SE SUSPENDERAN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES DURANTE LOS DIAS DEL CENSO

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.754 | EDICION DE 128 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 25 de Abril de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

DESPACHARANSE ARTICULOS ALIMENTICIOS DESDE LAS 20 HASTA LAS 23 HORAS

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 10.306|47**

Vistos los Decretos números 9.379|47 y 9.775|47 que declaran feriados obligatorios para el levantamiento del censo, los días 19 y 21 del corriente en las zonas del país comprendidas al Sud del Río Colorado, y 10 y 12 del mes de Mayo próximo en el resto de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable concretar el alcance de los feriados, con objeto de que sirvan para las finalidades censales para que fueron establecidos y que, como bien se comprende, no son otras sino evitar que la ausencia de sus domicilios de las personas sujetas a la obligación de suministrar los datos para los respectivos formularios, haga ineficaz la labor de los agentes censistas, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Durante los días 19, 20 y 21 del mes corriente en las zonas comprendidas al Sud del Río Colorado, y durante los días 10, 11 y 12 de Mayo próximo en el resto del país, quedan suspendidas todas las actividades comerciales e industriales.

Art. 2º — Exceptuánse de la norma anterior las empresas de servicios públicos de transportes, agua, gas y electricidad, servicios sanitarios y fúnebres.

Art. 3º — Los establecimientos comerciales de expendición de productos alimenticios de todas clases, los restaurantes, confiterías, bares y similares, podrán abrir al público desde las 20 horas hasta las 23.

Art. 4º — Los locales de espectáculos públicos podrán funcionar desde las 20 horas hasta la terminación habitual de sus funciones nocturnas.

Art. 5º — Toda infracción de lo dispuesto en este decreto será sancionada en la forma prevista en las disposiciones relativas al trabajo en días feriados.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

AUTORIZAN TARIFA PARA CABLES DE PRENSA A ITALIA

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
—10.175|47. —

Visto lo solicitado en el Expediente número 15.374-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, para aplicar la tarifa de sesenta y dos céntimos y medio de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0,625) por palabra a los telegramas de prensa destinados a Italia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SE NOMBRO DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA COMERCIAL

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.
— 10.630|47 —

Visto el Decreto Nº y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director General de Aeronáutica Comercial al doctor Enrique Alberto Domingo Ferreira, actual Director de Aeronáutica Comercial.

Art. 2º — Fíjasele al nombrado una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), que será imputada al inciso 2º, ítem 4, partida 2, del Presupuesto de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.—Bartolomé de la Colina.

ESTARA EL PAIS REPRESENTADO ANTE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947 — **Decreto Nº 10.626|47**

Vista la propuesta de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, relativa a la designación de un representante de nuestro país, en la Oficina Sanitaria Panamericana en Wáshington, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país figura entre los integrantes del Consejo Directivo y conforme al resultado de las elecciones realizadas en la Conferencia Panamericana, será miembro del Comité Ejecutivo durante el término de un año;

Que el delegado argentino está llamado a desempeñar una función de importancia en el estudio y proyecto de reorganización de la Oficina Sanitaria Panamericana, además de establecer relaciones con la Organización Mundial de la Salud;

Que la representación del país deberá inspirar su actuación en el seno del Comité Ejecutivo de la Oficina de referencia, en las directivas del Plan Quinquenal de salud pública;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase representante de este país, ante el Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana en Wáshington, al señor Asesor Honorario de Política Sanitaria Internacional, Profesor doctor Alberto Zwanck, funcionario de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — Por la Secretaría de Salud Pública de la Nación se liquidará y abonará al funcionario designado por el artículo precedente, un viático diario de (U$S. 100) cien dólares americanos.

Art. 3º — Se liquidará además por la Secretaría de referencia al señor representante designado por el artículo 1º de este decreto, Profesor doctor Alberto Zwanck, la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) en concepto de gastos de representación que le exigirán el desenvolvimiento de la misión a cumplir.

Art. 4º — La imputación de las liquidaciones dispuestas por los artículos precedentes se efectuarán a las Partidas 30 y 12 respectivamente del presupuesto de la Secretaría de Salud Pública de la Nación fijado para el año 1947 por la Ley Nº 12.931, modificado por la Nº 12.932, ordenado por Decreto Nº 1.693|47, anexo 4, inciso 4, ítem 1º.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se dispondrá la extensión de las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése traslado a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — J. Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

PODRA EXPORTARSE AL PARAGUAY NAFTA A GRANEL

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
— 9.930|47. —

Visto el presente Expediente número 82.877|47 de la Secretaría de Industria y Comercio, en el que la firma Compañía Nativa de Petróleos S|A. solicita permiso para exportar con destino a la República del Paraguay, un millón ochocientos mil litros de nafta a granel, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha informado favorablemente teniendo en cuenta que la salida del país de la mencionada cantidad de nafta no afectará las necesidades del abastecimiento interno,

Que si bien por Decreto Nº 125.646 de 22 de Junio de 1942, se encuentra prohibida la exportación de combustible, el presente pedido está destinado a una nación vecina a la que nos unen estrechos vínculos de amistad y económicos;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar a la firma: Compañía Nativa de Petróleos S|A. para exportar, como caso de excepción, con destino a la República del Paraguay, por la Aduana de Campana; un millón ochocientos mil (1.800.000) litros de nafta a granel, con un peso neto total de un millón trescientos treinta y dos mil (1.332.000) kilogramos.

Art. 2º — El permiso a que se refiere el Artículo 1º tendrá un plazo de validez de noventa (90) días, pasado el cual, si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

SUMARIO
Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Administración Gral. de Vialidad. — Concédese autorización

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1947.

7.346|47. — 7.156. — Visto este Expediente (N.º 377.178-1944) del que resulta:

Que la Dirección Forestal, dependiente de la Dirección General de Tierras y Bosques, propicia se deje sin efecto lo dispuesto por Decreto número 52.531 del 30 de Noviembre de 1934, Resolución Ministerial del 24 de Octubre de 1935 y Decreto N.º 18.023 del 28 de Noviembre de 1938, que en copia obran a fojas 2|4, relacionados con el régimen de aprovechamiento de maderas, provenientes de los bosques fiscales afectados al trazado de los caminos públicos que construye la Administración General de Vialidad Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que las razones que inspiran tal medida se fundan en un sano propósito de ordenamiento de las explotaciones de los bosques fiscales;

Que para esta finalidad es conveniente limitar el alcance de sus beneficios al usufructo de las maderas que sean necesarias destinar para la construcción y reparación de obras camineras, tendientes a facilitar el plan de acción que determina la Ley número 11.658 y evitar, como consecuencia, que el sobrante de los productos provenientes de los desbosques de picada se sigan adjudicando a los contratistas de esas obras sin la intervención directa del organismo competente para estos casos, como lo es la Dirección Forestal;

Que por los fundamentos expuestos, lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Bosques, lo dictaminado por la de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Vialidad Nacional para el aprovechamiento, libre de derechos, de las maderas provenientes de las aperturas de caminos que sean necesarias emplear en la construcción, reparación y conservación de esas obras. — En todos los casos deberá requerir la intervención de la Dirección Forestal, a los efectos del despacho de guías y de la adopción de las medidas que correspondan tendientes a la conservación dentro del tramo de los caminos que se abran, de los árboles sanos que pueden constituir un factor de embellecimiento y demarcación natural de las rutas en sus partes laterales.

Art. 2.º — El sobrante de las especies forestales de valor industrial que se extraigan de los citados caminos y que no sean necesarias para la construcción de obras, serán depositadas a un costado de las respectivas picadas, las que quedarán a cargo de la Dirección Forestal para su venta en las condiciones determinadas en la reglamentación vigente. — Estos productos serán inventariados, debiendo la Dirección Forestal proceder a su venta y retiro dentro del término de seis meses a contar desde la fecha de su recuento. — Trancurrido dicho plazo y de no ser retirado en las condiciones referidas, pasarán las mismas a pertenecer exclusivamente a la Administración General de Vialidad Nacional, la que podrá darle el destino que juzgue conveniente.

Art. 3.º — Los ejemplares arbóreos que por su estado sanitario no reunieren las condiciones necesarias para ninguno de los fines antedichos, como así también los desperdicios del bosque, podrán ser quemados. — A fin de prevenir los incendios de bosques, las quemazones de ese material, deberán efectuarse en épocas apropiadas y mediante el amontonamiento del mismo en lugares adecuados, debiendo la Repartición Vial, por intermedio de su personal, controlar la extinción total de esas incineraciones.

Art. 4.º El ancho de las picadas para la construcción de caminos públicos será de cincuenta metros (50 m.) exceptuándose el Territorio de Misiones, en el cual serán de setenta Metros (70m.).

Art. 5.º — En los casos de no existir madera de obra adecuada para la construcción, reparación y conservación de caminos dentro del tramo de las respectivas picadas, la Administración General de Vialidad Nacional queda autorizada para efectuar su extracción, libre de derechos, de los lugares o zonas que indique la Dirección Forestal.

Art. 6.º — Déjese sin efecto lo dispuesto por Decreto N. 52.531 del 30 de Noviembre de 1934, Resolución Ministerial del 24 de Octubre de 1935, y Decreto N.º 18.023 del 29 de Noviembre de 1938.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.169|47. — Visto este Expediente (número 179.084|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas **por vía administrativa** para obtener el pago de la multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), que por infracción al Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, le fuera impuesta al señor Juan Spahn Seitz, en los presentes actuados, y

Considerando:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Juan Spahn Seitz, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.—), impuesta por Decreto N.º 21.926, de 11 de Diciembre de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Corp. Nac. Prod. Caucho Vegetal. — Acción Judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.175|47. — Visto el presente Expediente N.º 8.175|46, en el que la Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal, da cuenta de que el automóvil de su propiedad, chapa N.º 51.290 ha sido chocado y deteriorado por terceros, cuando el vehículo había sido entregado para arreglar un desperfecto en el taller mecánico del señor Fernando Da Souza, y

Considerando:

Que hasta la fecha y no obstante las diversas gestiones realizadas para obtener su reparación, no ha sido posible lograr ningún resultado satisfactorio, corresponde, conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, disponer la intervención de la Oficina de Asuntos Fiscales para que se entablen las acciones pertinentes, contra el o los responsables de los deterioros ocasionados al automóvil de referencia;

Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el artículo 17.º del Decreto N.º 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el o los responsables de los deterioros ocasionados al automóvil chapa N.º 51.290, de la Capital Federal, de propiedad de la Corporación Nacional para la Producción de Caucho Vegetal, las acciones judiciales pertinentes (artículos 1.109 y 1.113 del Código Civil).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título propiedad

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.128|47. — Visto este Expediente (N.º 95.603|1934), del que resulta:

Que por resoluciones de fechas 3 de Septiembre de 1925 y 14 de Diciembre de 1936 (fs. 35), se concedió en venta, de conformidad con la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola 55 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, a don Marcos Sisi;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fs. 45 y vta.), faltándole solamente para obtener el correspondiente título de propiedad definitivo abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N.º 92.363 de 29 de Mayo de 1941; y

Considerando:

Que como a fojas 54|55 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2.º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Marcos Sisi, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 55 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los decretos de 26 de Julio de 1923 y 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.181|47. — Visto este Expediente (N.º 55.415-1947), del que resulta:

Que don Guillermo Soto adeuda la suma de novecientos noventa y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 999,18 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.), ubicada en el Lote N.º 5, Fracción A, Colonia Presidente Manuel Quintana en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Guillermo Soto, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos noventa y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 999,18 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 2 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositara en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.183|47. — Visto este Expediente (N.º 55.417-1947), del que resulta:

Que doña Filomena B. de Hamer, adeuda la suma de seis mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 6.158,04 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 há.), ubicada en el lote 25, Fracción B, Sección F", Colonia Juan Martín de Pueyrredón en el Territorio Nacional de Chubut; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las misma al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Filomena B. de Hamer, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seis mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 6.158,04 m|n.), mas los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 3 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositara en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.184|47 — Visto este Expediente (N.º 55.557-1947), del que resulta:

Que la Sucesión de don Juan Pablo Soto, adeuda la suma de un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.154,85 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas hectáreas (600 há.), ubicada en el Lote N.º 3, Fracción B, Sección XXXIII en el Territorio Nacional de Neuquén; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas rea-

(CONTINUA EN LA PAG. 4)

SE FACILITAN LAS NEGOCIACIONES "A GRANEL" DE CEREALES Y OLEAGINOSOS

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947

Decreto Nº 10.012|47

Visto el presente expediente (número 2.785|46) en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicita la aprobación de las ampliaciones que propone introducir a los artículos 99 y 102 de su Reglamentación General Provisoria, y atento a la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar mayor elasticidad a los artículos de la Reglamentación que establecen las obligaciones que corresponden al vendedor en las operaciones "a entregar afuera", de manera que se facilite, principalmente, la negociación "a granel" de los cereales y oleaginosos.

Que ello se obtendrá eliminando la actual obligatoriedad del vendedor de tener lista y disponible la mercadería en las estaciones, cuando no existan instalaciones adecuadas en las mismas, permitiéndole tenerla disponible fuera de estaciones, cumpliendo ciertos requisitos,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el artículo 99 de la Reglamentación General Provisoria de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un inciso e) con el siguiente texto:

e) "A los efectos de lo dispuesto en el inciso b), si en las estaciones ferroviarias no existieren espacios suficientes y|o elementos adecuados, para depositar mercaderías embolsadas o "a granel", se admitirá que las ventas realizadas en estas condiciones se cumplan con mercaderías existentes fuera de estación (depósito, chacra, etc.), siempre que se hayan formulado los pedidos de vagones respectivos. En tal caso, el vendedor permitirá al comprador, cualquier constatación que desea realizar y estará obligado a cargar indefectiblemente el día que se obtengan los vagones. Si así no lo hiciera, el comprador podrá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 119."

Art. 2º — Modifícase el artículo 102 de la Reglamentación mencionada en el punto anterior, que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 102. — Si el vendedor por falta comprobada de vagones no puede efectuar la entrega de la mercadería dentro de las condiciones estipuladas en el boleto, el plazo para la entrega y recibo será prorrogado por tantos días como dura la falta de éstos, siempre que la mercadería esté disponible en las condiciones estipuladas en la estación o estaciones designadas dos días antes del vencimiento, y tenga asentado el pedido de vagones a su debido tiempo para cumplir la entrega.

No obstante, el vendedor quedará relevado de tener la mercadería en la estación o estaciones ferroviarias siempre que en éstas no existieran espacios suficientes y|o elementos adecuados para depositar la mercadería embolsada o "a granel". En tal caso se admitirá que la tenga fuera de estación bajo las mismas condiciones y sanciones que establece el artículo 99 inciso e).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

FIJAN EL CUPO EXPORTABLE DE LECHE EN POLVO

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.
— 658|47 —

Visto lo informado por la Dirección de Abastecimiento en el Expediente 43.987|47, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose vencido el término fijado en la Resolución Nº 23|47 por la que se establece el cupo exportable de leche en polvo para el período 1º de Diciembre de 1946 al 31 de Marzo de 1947, es necesario, con el objeto de no perturbar el abastecimiento interno de este producto, fijar un nuevo cupo exportable que contemple las necesidades de la población, para el período 1º de Abril al 30 de Junio próximo;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.- Fíjase el cupo exportable de leche en polvo para el período comprendido entre el 1º de Abril y el 30 de Junio de 1947, en la cantidad de setecientas (700) toneladas.

2.- La Dirección de Exportación e Importación adoptará las medidas necesarias para otorgar los permisos respectivos por el total fijado en el apartado anterior y dentro de los términos establecidos.

3.- Comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Comercio a sus efectos.

Lagomarsino.

TENDRA MENDOZA UN PARQUE CENTRAL

—Ley Nº 12.969—

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.
— 10.455|47. —

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo transferirá a título gratuito a la provincia de Mendoza los terrenos de una extensión de casi diez hectáreas que en la ciudad capital ocupan la antigua estación, talleres, depósitos y galpones del ferrocarril Trasandino, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sargento Cabral; Oeste, calle Coronel Rodríguez; Este, Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico; y Sur, calle Pueyrredón y varios propietarios. De igual modo transferirá los terrenos que ocupan las vías del Ferrocarril Trasandino entre las estaciones Mendoza y Paso de los Andes.

Art. 2º — La provincia de Mendoza destinará los terrenos ocupados por la estación y dependencias para parque central de la ciudad capital y los ocupados por las vías entre las dos estaciones nombradas, para vía pública.

Art. 3º — En el término de dos años, después de haber tomado posesión, la provincia de Mendoza habrá finalizado los estudios y planos correspondientes a las nuevas obras, y en el término de cinco años después de haber tomado posesión, la provincia de Mendoza habrá iniciado los trabajos y construcciones planeados.

En caso contrario, los terrenos mencionados volverán al patrimonio de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que originen las transferencias a que se refiere esta ley, será por cuenta de la provincia de Mendoza.

Art. 5º — Ferrocarriles del Estado procederá al levantamiento de la estación, vías y dependencias en los terrenos mencionados, corriendo los gastos por su cuenta, en forma tal que permita a la provincia de Mendoza satisfacer los términos del Artículo 3º.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — Ricardo C. Guardo
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

SE REPARTIERON 101.900 TONELADAS DE TRIGO ENTRE LA POBLACION NECESITADA

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947

Decreto Nº 9.951|47

Visto las disposiciones contenidas en los Decretos números 12.651|43 y 6.140|44 en virtud de las cuales se dispuso destinar hasta 150.000 toneladas de trigo para distribuir gratuitamente entre la población necesitada, y

CONSIDERANDO:

Que las entregas efectuadas hasta la fecha por la ex-Junta Reguladora de la Producción Agrícola, por un total de 101.900 toneladas, permiten considerar que ha sido cumplida, en virtud del tiempo transcurrido, la obra social emprendida en el aspecto referido por el Superior Gobierno Nacional en todo el territorio del país, y

Que la totalidad de las existencias actuales de trigo de propiedad del Estado se encuentran comprometidos en operaciones de ventas ya concertadas, lo cual imposibilitaría atender la distribución gratuita de dicho producto, en cuanto respecta al saldo nominal de las partidas autorizadas por los aludidos Decretos números 12.651|43 y 6.140|44;

Por ello y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Considérase cumplidas, con las entregas ya efectuadas por la ex-Junta Reguladora de la Producción Agrícola, las finalidades perseguidas con las donaciones de trigo determinadas por Decretos números 12.651|43 y 6.140|44.

Art. 2º — Los Interventores Federales en las Provincias, los Gobernadores de Territorios Nacionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto no darán curso a los nuevos pedidos que, referidos al aludido Decreto número 12.651|43, formulen los interesados.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Ramón Cereijo. — J. C. Picazo Elordy. — Fidel Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Atilio Bramuglia. — Angel Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini.

ENVIARAN A FRANCIA BOLSAS VACIAS DE YUTE PARA TRAER SODA CAUSTICA

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947

Decreto Nº 10.307|47

Visto este Expediente Nº 40.293|47 en el que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, solicita se le autorice la exportación de hasta treinta y dos mil (32.000) bolsas vacías de arpillera de yute del tipo ex-soda o veintitres mil (23.000) ex-azúcar, con destino a Francia, para retornar al país conteniendo soda; atento a lo informado por la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las disponibilidades de cualquiera de los tipos de bolsas mencionadas permiten prescindir de la cantidad solicitada, siempre que las bolsas ex-azúcar no sean aptas para envasar nuevamente el producto, sin que ello afecte al normal aprovicionamiento de las necesidades internas;

Que la industria del país atraviesa por un momento crítico por la falta de soda solway o cáustica, según surge de la información de la Dirección de Abastecimiento la que por intermedio de su División Productos Químicos, aconseja acceder en todas sus partes a lo solicitado;

Que debe evitarse en toda forma la paralización de las industrias que utilizan soda como materia prima, alternativa que se produciría de no autorizarse la exportación de las bolsas que servirán de continente a dicho producto, condición impuesta por los vendedores;

Que en atención a las razones expuestas en los considerandos que anteceden, debe accederse a lo solicitado;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, a exportar hasta veintitres mil (23.000) bolsas vacías ex-azúcar no aptas para envasar nuevamente dicho producto o treinta y dos mil (32.000) ex-soda, con destino a Francia para retornar al país conteniendo soda solway o cáustica, en el término de ciento ochenta días de la fecha del presente Decreto ya sea llenas con el producto mencionado o vacías.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Comercio, (Dirección de Envases Textiles) a sus efectos y previa reposición de sellos archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

APROBOSE UN REGLAMENTO

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.
—4.475|47—

Visto el presente Expediente Nº 6980 Letra D, año 1946 relativo al "Reglamento Interno de la Dirección General de Administración" dependiente de la Subsecretaría de Informaciones;

Teniendo en cuenta que el mismo determina la organización racional y definitiva de dicha Dirección a efectos de permitir un funcionamiento eficiente atendiendo sus necesidades actuales, y

CONSIDERANDO:

Que con la adopción del citado Reglamento se llena una sentida necesidad para el normal y correcto desenvolvimiento de dicho cuerpo, de conformidad con lo determinado por el artículo 8º del Decreto Nº 19.270|46 que lo crea, y

Atento a los informes producidos por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Informaciones y Contaduría General de la Nación a fojas 22 vuelta 24 y 25 respectivamente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto proyecto de Reglamento preparado para la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Informaciones, el que regirá su funcionamiento desde la fecha, quedando en consecuencia sin efecto todas aquellas disposiciones que pudieran oponerse a la reglamentación de que se trata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda y Subsecretaría de Informaciones a los efectos correspondientes.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

(VIENE DE LA PAG. 2)

lizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sucesión de don Juan Pablo Soto, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.154,85 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.185|47. — Visto este Expediente (N.° 55.558-1947), del que resulta:

Que don José Sabino Vázquez, adeuda la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 481,18 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de doscientas cincuenta hectáreas (250 há.), ubicada dentro del Lote N.° 3, Fracción B, Sección XXXIII en el Territorio Nacional de Neuquén; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Sabino Vázquez las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos ochenta y un pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 481,18 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería.— Aplícase multa

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.190|47. — Visto este Expediente (N.° 179.939|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado una infracción a las disposiciones del artículo 54, inciso d), del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata cometida por el señor Jorge P. Turinetti, con dirección postal en: Estación Maciá (F.C.E.R.); y

Atento lo dictaminado a fs. 7 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Jorge P. Turinetti, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.191|47. — Visto este Expediente (N.° 212.536|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), que por infracción al Decreto N.° 5153, de 5 de Marzo de 1945, le fuera impuesta al señor Jaime Munar, en el Expediente N.° 225.788|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Jaime Munar, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 63, de 14 de Agosto de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.192|47. — Visto este Expediente N.° 212.554|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—), que por infracción al Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo de 1945, le fuera impuesta al señor José Garaicochea y Cía., en el Expediente N.° 228.536|945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor José Garaicochea y Cía., la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 915, de 21 de Agosto de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción Judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.193|47. — Visto este Expediente (N.° 212.555|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), que por infracción al Decreto N.° 5.153, de 5 de Marzo de 1945, le fuera impuesta al señor Reinaldo García, en el Expediente número 161.370|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Reinaldo García, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.—), impuesta por la Resolución Ministerial N.° 1351, de 13 de Septiembre de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.201|47. — Visto este Expediente (número 55.002-1947), del que resulta:

Que don Gualterio G. Davis adeuda la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.640,63 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.) ubicada en el lote N.° 26, Sección A, Zona de San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Gualterio G. Davis las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.640,63 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.202|47. — Visto este Expediente (número 55.011|1947), del que resulta:

Que don José Polasak adeuda la suma de cuarenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional ($ 44,03 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de cincuenta hectáreas (50 hás.), ubicada en la línea Oeste de la legua D del lote N.° 19, Sección 1ª en el Territorio Nacional del Chaco; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Polasak las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuarenta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional ($ 44,03 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.203|47. — Visto este Expediente (número 55.036|1947), del que resulta:

Que la Sociedad Anónima Ganadera "Pardo Darwin", adeuda la suma de veinte mil setecientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 20.797,46 m|n.), por ocupación ejercida en los lotes Nros. 32, 36 y 37, Sección A; lotes 45, 22, 16 y parte Oeste del lote 13 Sección D y lote 47 Sección B, todos de la Zona San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra la Sociedad Anónima Ganadera "Pardo Darwin" las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de veinte mil setecientos noventa y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 20.797,46 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.204|47. — Visto este Expediente (número 55.099|1947), del que resulta:

Que don Juan Cadijan Chospi adeuda la suma de seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 6.487,27 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de siete mil quinientas hectáreas (7.500 hás.) ubicada en la mitad Norte y ángulo Sud-Oeste del lote N.° 2, Fracción B, Sección H" en el Territorio Nacional del Chubut; y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan Cadijan Chospi las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 6.487,27 m|n.) más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.205|47. — Visto este Expediente (N.° 55.291-1947), del que resulta:

Que don Mauricio von der Maesen de Sombreff, adeuda la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 6.400 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 há.), ubicada en los Lo-

tes Nros. 38 y 39, Sección 1a., en el Territorio Nacional de Río Negro; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Mauricio von der Maesen de Sombreff, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 6.400 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 2 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.206|47. — Visto este Expediente (N.° 55.292 - 1947), del que resulta:
Que don Carlos Beissell von Gymenich, adeuda la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 6.400 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hás.), ubicadas en los lotes Nros. 40 y 41, Sección 1a., en el Territorio Nacional de Río Negro; y
Considerando:
Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las msimas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Carlos Beissell von Gymenich, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 6.400 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 2 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.207|47. — Visto este Expediente (N.° 223.517|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de las multas de cuatrocientos setenta y doscientos pesos moneda nacional ($ 470 y 200.—), que por infración al Decreto N.° 7.383 de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Plácido C. Vega, en los presentes actuados, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de las multas mencionadas;
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Plácido C. Vega, las pertinentes acciones judiciales tendientes a obtener el pago de las multas de cuatrocientos setenta y doscientos pesos moneda nacional ($ 470 y 200), impuestas por Resolución Ministerial número 607 de 30 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.208|47. — Visto este Expediente (N.° 178.596|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 153.—), que por infracción al Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Eudoro Contreras, en los presentes actuados, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada;
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Eudoro Contreras, la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa de ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 153.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 1.934, de 10 de Octubre de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.209|47. — Visto este Expediente (N.° 179.622|946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 43,40.—), que por infracción al Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Américo Carlomagno, en el Expediente N° 177.514|946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1°. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Américo Carlomagno, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 43,40), impuesta por Resolución Ministerial número 299, de 18 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.210|47. — Visto este Expediente (N° 180.658|946) del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, tendientes a obtener del señor Ataliva Murga el pago de la multa de ciento noventa pesos moneda nacional (pesos 190.— m|n.), que por violación al artículo 9.° del Decreto N° 7.383|944, le fuera impuesta en el Expediente número 178.676-946, y
Considerando:
Que conforme lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes al cobro judicial de la mencionada multa;
Por ello y atento lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Ataliva Murga la pertinente acción judicial de cobro compulsivo, tendiente a obtener el mencionado el pago de la multa que le fuera impuesta por Resolución Ministerial N.° 332, de 18 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.211|47. — Visto este Expediente (N.° 180.659|946) del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, tendientes a obtener del señor José J. Soler el pago de la multa de setecientos nueve pesos moneda nacional ($ 709.— m|n.) que por violación al artículo 3° del Decreto N° 7.383|944 le fuera impuesta en el Expediente N° 178.731|946, y.
Considerando:
Que conforme lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes al cobro judicial de la mencionada multa;
Por ello y atento lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1°. — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor José J. Soler, la pertinente acción judicial de cobro compulsivo, tendiente a obtener del mencionado el pago de la multa que le fuera impuesta por Resolución Ministerial N.° 302, de 18 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.212|47 — Visto este Expediente (N.° 212.107|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 795.—), que por infracción al Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Ricardo J. Valinoti, en el Expediente N.° 178.597|1946; y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada;
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Ricardo J. Valinoti, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 795.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 815, de 7 de Agosto de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.213|47. — Visto este Expediente (N.° 212.201|1947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veintiún pesos con diez centavos moneda nacional ($ 21.10), que por infracción al Decreto 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Juan Francisco Martínez, en el Expediente N.° 177.911|1946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Juan Francisco Martínez, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de veintiún pesos con diez centavos ($ 21.10), impuesta por la Resolución Ministerial N.° 000.242, de 17 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.
8.214|47. — Visto este Expediente (N.° 212.205|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400.—), que por infracción al Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Benjamín Gómez, en el Expediente N.° 177.911|946, y
Considerando:
Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Benjamín Gómez, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400.—), impuesta por Resolución Ministerial N.° 242, de 17 de Julio de 1946.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.215|47. — Visto este Expediente (N.º 212.526|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110.—), que por infracción al Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Humberto P. Reggiardo, en el Expediente número 177.514|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Humberto P. Reggiardo, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110—), impuesta por Resolución Ministerial N.º 299, de 18 de Julio de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.216|47. — Visto este Expediente (N.º 212.646|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330), que por infracción al Decreto N° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta al señor Pedro S. Farías, en el Expediente N° 161.704|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Pedro S. Farías, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330.—), impuesta por Resolución Ministerial N° 1.350, de 13 de Septiembre de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.217|47. — Visto este Expediente (N° 212.647|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 142.—), que por infracción al Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a los señores Pedro y Cruz Farías, en el Expediente número 161.704|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Pedro y Cruz Farías, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 142.—), impuesta por Resolución Ministerial N.º 1.350, de 13 de Septiembre de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.218|47. — Visto este Expediente (N° 96.354|1932), del que resulta:

Que con fecha 3 de Setiembre de 1925 (fs. 1), se concedió en venta a don Antonio Rodríguez cuyo verdadero nombre y apellido es: Antonio María de la Asunción Rodríguez (fs. 44|45), el lote agrícola N° 149, de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Antonio María de la Asunción Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N° 149, de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.220|47. — Visto este Expediente (N.º 92.493|1932), del que resulta:

Que con fecha 29 de Abril de 1943 (fs. 59), se concedió en venta a don Antonio Martín Collipal, la fracción Sud, con una superficie de un mil setecientos cincuenta metros cuadrados (1.750 m.2) del solar a, de la manzana N° 14 del pueblo "Los Menucos", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Antonio Martín Collipal, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud, con una superficie de un mil setecientos cincuenta metros cuadrados (m.2 1.750) del solar a, manzana N° 14, del pueblo "Los Menucos", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.222|47. — Visto este Expediente (N.º 77.078|1935), del que resulta:

Que con fechas 3 de Septiembre de 1925, 10 de Junio de 1936, 29 de Abril de 1942, 23 de Noviembre de 1946 y 16 de Diciembre de 1946 (fs. 67. 110 y 126), se concedió en venta a don Fridrichs Hofmans, la fracción Norte, con superficie de setenta y cinco hectáreas (75 has.), del lote agrícola N° 213 de la Colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y otras mejoras (fs. 101), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N° 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 120|121 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2° del citado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Fridrichs Hofmans, las obligaciones impuesto por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Norte, con superficie de setenta y cinco hectáreas (75 has.) del lote agrícola N.º 213 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto N° 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.224|47. — Visto este Expediente (N.º 103.045|1930), del que resulta:

Que con fecha 30 de Marzo de 1931, se concedió en venta a don Máximo D'Jean la mitad Este del solar C, manzana número cuarenta y dos (42) del pueblo "Quitilipi", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Máximo D'Jean, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Este del solar C, manzana número cuarenta y dos (42) del pueblo "Quitilipi", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.226|47. — Visto este Expediente (N.º 113.627|931), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 2 de Noviembre de 1946 (fs. 15 y 47), se concedió en venta a don Guillermo Michielin, el lote agrícola 17 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Guillermo Michielin, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 17 de la colonia "Juan José Passo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.228|47. — Visto este Expediente (N.º 118.125|1931), del que resulta:

Que con fechas 11 de Setiembre de 1928 (fs. 1) y 15 de Julio de 1942 (fs. 39), se concedió en venta a doña Takla Abou Khalil Vda. de Sede, la mitad Sud-Este del solar a, manzana N.º 35, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Takla Abou Khalil viuda de Sede, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a, manzana N.º 35, del pueblo "Machinchao", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.230|47. — Visto este Expediente (N° 113.959|937), del que resulta:

Que con fecha 27 de Julio de 1937 (fs. 7), se concedió en venta a don José Vilches, el solar B, manzana 41, del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don José Vilches, las obligaciones impuestas por la Ley N° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, manzana 41, del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.232|47. — Visto este Expediente (N° 72.011|946) del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 2 de Junio de 1937 (fs. 19 y 23), se concedió en venta a don Luis Bernad, la mitad Oeste de la chacra N° 23, del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las

disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Bernad, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste de la chacra Nº 23, del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.234|47. — Visto este Expediente (Nº 55.226|947), del que resulta:

Que con fecha 3 de Marzo de 1934 (fs. 21), se concedió en venta a don Nicodemo Szkope, la mitad Oeste del solar e, cuya verdadera denominación es: fracción e1, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.²), del mismo solar, manzana Nº 62, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 56), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Nicodemo Szkope, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción e1, con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.²), del solar e, manzana Nº 62, del pueblo "General Roca", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.236|47. — Visto este Expediente (Nº 155.181|942), del que resulta:

Que con fecha 15 de Abril de 1942 (fs. 9), se concedió en venta a don Luis Canosa, el solar a, de la manzana Nº 53, del pueblo "Luis Beltrán", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Canosa, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, de la manzana Nº 53, del pueblo "Luis Beltrán", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.238|47. — Visto este Expediente (Nº 94.208|934), del que resulta:

Que con fechas 21 de Septiembre de 1934 y 26 de Junio de 1942 (fs. 7 y 29), se concedió en venta a don Juan Rodríguez Clement, el solar D, manzana 25, del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Rodríguez Clement, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, manzana 25, del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.240|47. — Visto este Expediente (Nº 80.197|935), del que resulta:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1941 (fs. 7), se concedió en venta a don Federico Berthe (hijo), el solar b, manzana 198, del pueblo de la Colonia Choele-Choel — hoy pueblo "Lamarque" —, en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 25), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Federico Berthe (hijo), las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 198, del pueblo "Lamarque", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.242|47. — Visto este Expediente (Nº 108.160|931), del que resulta:

Que con fecha 23 de Junio de 1942 (fs. 29), se concedió en venta a don Carlos Antonio Surur, la mitad Sud del solar a, manzana Nº 7, del pueblo "Los Menucos", en el Territorio Nacional del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Carlos Antonio Surur, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar a, de la manzana Nº 7, del pueblo "Los Menucos", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.244|47. — Visto este Expediente (Nº 88.563|932), del que resulta:

Que con fecha 15 de Febrero de 1938 (fs. 14), se concedió en venta a don Adib Ziede, la mitad Nord-Este del solar d, manzana Nº 42, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Adib Ziede, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar d, de la manzana Nº 42, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.246|47. — Visto este Expediente (Nº 158.053|943), del que resulta:

Que con fecha 17 de Julio de 1941 (fs. 7), se concedió en venta a don Natan Weinstein, el solar h, y la fracción Oeste del solar g, con una superficie total de dos mil trece metros, siete mil sesenta centímetros cuadrados (2.013 m. 7.060 cm.²), de la manzana Nº 24, del pueblo "Cutral-Có", en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Natan Weinstein, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar h y en la fracción Oeste del solar g, con una superficie total de dos mil trece metros, siete mil sesenta centímetros cuadrados (2.013 m. 7.060 cm.²), de la manzana Nº 24, del pueblo "Cutral-Có", en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.248|47. — 8.517. — Visto este Expediente (Nº 97.875|1934), del que resulta:

Que con fecha 9 de Junio de 1936 y 19 de Abril de 1937 (fs. 17 y 56), se concedió en venta a don Antonio Fiora, la mitad Oeste del lote Nº 126 y la mitad Sud del lote Nº 127, ambos agrícolas, de la Colonia "Domingo Matheu", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio Fiora, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote Nº 126 y en la mitad Sud del lote Nº 127, ambos agrícolas, de la Colonia "Domingo Matheu", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.250|47. — 8.259. — Visto este Expediente (Nº 88.430|932), del que resulta:

Que con fecha 23 de Octubre de 1941 (fs. 26), se concedió en venta a doña Matilde Acevedo de Sandoval, la mitad Norte del solar a, manzana 40, del pueblo "Villa Angela", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Matilde Acevedo de Sandoval, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar a, manzana 40, del pueblo "Villa Angela", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.252|47. — Visto este Expediente (Nº 120.339|937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 11), se concedió en venta a don Nicolás Emilio Ponchon, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Nicolás Emilio Miguel Ponchon (fs. 16|17), la fracción Nord-Este con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m.²), del solar c, manzana 46, del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cum-

plidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Nicolás Emilio Miguel Ponchor, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m.²), del solar c, manzana 46, del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.254|47. — Visto este Expediente (Nº 123.378|939), del que resulta:

Que con fecha 14 de Julio de 1939 (fs. 10), se concedió en venta a doña Emilia Soto de Subiarre, la mitad Oeste del solar A, manzana 47, del pueblo Nacimiento — hoy "Lago Buenos Aires" — en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 38), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable producida a fojas 39 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por doña Emilia Soto de Subiarre, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar A, manzana 47, del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y numero 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.256|47. — Visto este Expediente (Nº 112.693|936), del que resulta:

Que con fecha 31 de Julio de 1939 (fs. 62), se concedió en venta a don Vicente Burgos, la mitad Norte del solar B, de la manzana Nº 70, del pueblo Nacimiento — hoy "Lago Buenos Aires" —, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 76), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 67 se establece el fallecimiento del concesionario, y comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de don Vicente Burgos, su sucesión; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 80|81 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Vicente Burgos, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar B, de la manzana Nº 70, del pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.258|47. — Visto este Expediente (N.º 122.560|937), del que resulta:

Que con fecha 22 de Agosto de 1941 (fs. 21), se concedió en venta a doña Celestina Ibáñez viuda de Catalá, el solar b, manzana 33, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por doña Celestina Ibáñez viuda de Catalá, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 33, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.260|47. — Visto este Expediente (Nº 95.238|934), del que resulta:

Que con fecha 28 de Octubre de 1936 (fs. 10), se concedió en venta a don Ramón Mallada, cuyo verdadero nombre y apellido es Audelino Ramón Mallada Bárcena (fs. 25 y vta.), el solar h, de la manzana 16, del pueblo "Pico Truncado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida a fojas 32|34 por el Ministerio de Guerra y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declúranse cumplidas por don Audelino Ramón Mallada Bárcena, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar h, de la manzana 16, del pueblo "Pico Truncado", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.262|47. — Visto este Expediente (N.º 99.737|1934), del que resulta:

Que con fecha 6 de Agosto de 1943 (fs. 5), se concedió en venta a don Antonio Suárez, el solar C, de la manzana N.º 40, del pueblo "Valcheta", en el Terrotorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Antonio Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana N.º 40, del pueblo "Valcheta", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.264|47. — Visto este Expediente (Nº 77.737|945), del que resulta:

Que con fecha 6 de Setiembre de 1945 (fs. 7), se concedió en venta a don Manuel Contreras, cuyo verdadero nombre y apellido es: Manuel Contrera (fs. 14), el solar 5, manzana N.º 8, del pueblo "Centenario", en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Qué comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Manuel Contrera, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar 5 de la manzana N.º 8, del pueblo "Centenario", en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.266|47. — Visto este Expediente (Nº 158.213|1942), del que resulta:

Que con fecha 21 de Octubre de 1942 (fs. 17), se concedió en venta a don Carmen Manuel Lonegro, el solar B, de la manzana 17 del pueblo "General Acha", en el Territorio Nacional de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Carmen Manuel Lonegro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, manzana N.º 17 del pueblo "General Acha", en el Territorio Nacional de La Pampa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.268|47. — Visto este Expediente (Nº 87.851|1932), del que resulta:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1939 (fs. 68), se concedió en venta a don Jerónimo González Montes, la mitad Norte del solar a, manzana 45, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Jerónimo González Montes, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar a, manzana 45, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.270|47. — Visto este Expediente (N.º 88.086|933), del que resulta:

Que con fecha 13 de Enero de 1944 (fs. 38), se concedió en venta a don José Chimeli, la fracción centro-Norte-Sud con una superficie de novecientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (967,50 m2.) del solar d, manzana 55 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo

propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don José Chimelli, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro-Norte-Sud con una superficie de novecientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados (967,50 m2.) del solar d, manzana 55 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.272|47. — 8545. — Visto este Expediente (N.° 121.608|939), del que resulta:

Que con fecha 23 de Diciembre de 1940 y 3 de Febrero de 1943 (fs. 11 y 34), se concedió en venta a doña Ana Barbero de Tapia, la fracción Centro Noroeste-Sudeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.) del solar c, manzana 32 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente N.° 126.451|938 cuya copia se agrega a fojas 55|56 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Ana Barbero de Tapia, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Centro Noroeste-Sudeste con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m2.) del solar c, manzana 32 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.759 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Modifícase artículo Orden de Contabilización N.° 266 Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8528|47. — Visto este expediente número 21.941|947;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.°, apartado a) de la Orden de Contabilización N.° 258 del Ejercicio de 1946, en el sentido de que la suma que por el mismo se manda imputar a la partida 4 de la Ley 12.815, planilla A, inciso 5.°, ítem 16, lo sea a la partida 5.

Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. Juan Pistarini.

Orden de pago N.° 90 Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8529|47. — Visto este expediente número 21.500|947;

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos con Sesenta y Siete centavos moneda nacional ($ 56.553.67 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos:

	m$n.	m$n.	m$n.
N.° 1 — Agustín Hertelli Nores: Nota N.° 1302|47. — Santuario San Nicolás de Bari en la Catedral de La Rioja.			
Certificado N.° 3	15.862.23		
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) garantía: $ 1.586.22			
Fletes . . . . . . '' 288.52	1.874.74	13.987.49	
Certificado N.° 3, R. P. C. . .	106.64		
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) garantía	10.66	95.98	14.083.47
Catorce Mil Ochenta y Tres Pesos con cuarenta y siete centavos:			
N.° 2 — Mario Germani: Nota N.° 1189|47. — Escuela N.° 11, Gral. Acha, La Pampa.			
Certificado N.° 2		31.910.17	
A deducir: Diez por ciento (10 o|o), de garantía		3.191.02	28.719.15
Veintiocho Mil Setecientos Diez y Nueve pesos con quince centavos.			
N.° 3 — L. y C. Cadario y P. Cavigioli: Nota N.° 1300|47. — Escuela N.° 219. — Paso de los Libres, Corrientes.			
Certificado N.° 1		15.579.42	
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) de garantía	1.557.94		
Fletes	270.43	1.828.37	13.751.05
Trece Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos con Cinco Centavos.			
			56.553.67

Art. 2.° — Impútese la suma de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve Pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 62.899.51 m|n), al Decreto N.° 1808|947, Orden de pago N.° 2|1947.

Art. 3.° — Acredítese la suma de Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.345.84 m|n.), a la cuenta:

Valores retenidos en garantía por obras y suministros, subcuentas:

Agustín Hertelli Nores, 10 o|o garantía	$	1.596.88
Mario Germani, 10 o|o garantía	''	3.191.02
L. y C. Cadario y P. Cavigioli, 10 o|o garantía .	''	1.557.94
	$	6.345.84

Art. 4.° — Los certificados correspondientes al parcial N.° 1, deberán abonarse antes del 30 de abril de 1947, y, los de los Nos. 2 y 3 antes del día 28 del mismo mes y año, de conformidad con los contratos respectivos, devengando intereses a partir de las mencionadas fechas.

Art. 5.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas, el expediente N.° 48.459|945, a los fines que corresponda.

Art. 6.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Ejercicio de 1947. — Orden de Pago Nº 78

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.398|47. — Visto este Expediente número 21.935|947 y las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referentes a la devolución dispuesta por el Superior Acuerdo - Ley Nº 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la cantidad de ciento siete mil seiscientos treinta y dos pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 107.632,94 m|n.), para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935, como sigue:

	m$n.
En títulos Nacionales de ahorro 1935, aforados a setenta con setenta por ciento (70,70 %), ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos valor nominal, equivalente de ciento tres mil ciento ochenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional .	103.187.74
En moneda nacional de curso legal (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con diez y nueve centavos)	4.445.19
	107.632.93

Art. 2º — Acredítese la cantidad de un mil ochenta y seis pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 1.086,96 m|n.), a la cuenta "Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 9.783|46 — Anexo I", en concepto del uno por ciento (1 %) que determina el artículo 3º del Decreto Nº 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946.

Art. 3º — Impútese la cantidad de ciento ocho mil setecientos diez y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 108.719.89 m|n.), a la cuenta "Artículo 4º del Decreto Ley N.º 9.783|46 — Anexo I"

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ejercicio de 1947. — Orden de Contabilización Nº 4

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.525|47. — Visto este Expediente número 21.665|947,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1º — Impútese la cantidad de quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 15.349,50 m|n.), al Decreto Nº 1.808|47 — Orden de Pago Nº 2|947 — en concepto de diferencia de cambio en el giro de los D. A. 17.511,94, dispuesto por la Orden de Pago Nº 14|947, según constancia en el Expediente Nº 21.614|947.

Art. 2º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébanse varias licitaciones públicas

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.149|46. — 1.656. — Expediente Nº 45.459|1946. — Vistas las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en las Licitaciones Públicas Nros. 148 y 149, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. Nº 3.369|46 del 29 de Agosto último (fs. 97), para la provisión de loza, cristalería, cubiertos, batería de cocina, artículos varios, heladera eléctrica y ornamentos para capilla, con destino a la habilitación del nuevo edificio del Obispado de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de los remates, efectuados de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, el día 23 de Noviembre de 1946, según actas suscriptas por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 136 y 150), concurrieron con sus respectivas ofertas (4) cuatro y (2) dos firmas, respectivamente;

Que practicado el examen correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja adjudicar los concursos de que se trata en la forma consignada a fojas 154 y vta.; y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 162), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 163 y vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Públicas Nros. 148 y 149 y adjudícanse las mismas a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

	m$n.
LICITACION N.° 148	
Bazar "Dos Mundos", de J. Roger y Balet: Renglones Nros. 1 a 17, 18 a 24, 40 a 42, 44 a 46, 51, 52, 57 a 59, 63, 64, 66, 68 a 83, 85, 92 y 94	1.792.95
Wolff y Schorr Limitada Sociedad Anónima: Renglones Nros. 25 al 39, 43, 47 a 50, 53 a 56, 60 a 62, 65, 67, 84, 86 a 89, 90, 91 y 93	1.199.—
S. I. A. M. Di Tella Limitada: Renglón Nº 95	2.049.—
LICITACION Nº 149	
Sucesión Luis Pastorino	4.651.50
Total	9.692.45

Art. 2º — Impútese el importe total de nueve mil seiscientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.692,45 m|n.), a que asciende la presente erogación, al inciso 1º, partida 161 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.053. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.
624|47. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de trece mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 13.768,52 m|n.), importe de certificados de obras, devolución multa y reintegro jornales, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

		A Pagar m$n.
Nº 1.—Rodolfo Haagen		
Nota 30.618-946 - Elevador Terminal Puerto Nuevo - Azulejos blancos.		
Certificado Nº 3	$ 607.09	
A deducir: 10 % garantía	„ 60.71	546.38
Nº 2.—"Vibrex" Sudamericana S. A. Ind. y Comercial		
Desglose Exp. 48.517-946 - Policlínico y Asistencia Social p|ferroviarios.		
Certificado Nº 1 Reintegro jornales	$. 1.791.27	
A deducir: 10 % garantía	„ 179.13	1.612.14
Nº 3.—Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A.		
Nota 11.364-946 - Obispado de Río Cuarto (Córdoba). Devolución multa		
Cer. Nº 14 O.P. 541 par. 1 Ej.|944	$ 8.910.—	
Liq. final „ „ 247 „ 1 „ |946	„ 2.700.—	11.610.—
Total		13.768.52

Art. 2º — Impútese la suma de catorce mil ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 14.008,36 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 1º, partida 56	$ 607.09
Ley 12.815 - Planilla "A"	
Inciso 1º, ítem 2, partida 83	„ 1.791.27
Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta:	
Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A. - Multa	„ 11.610.—
Total	$ 14.008.36

Art. 3º — Acredítese la suma de doscientos treinta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 239,84 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:	
Rodolfo Haagen - 10 % garantía	$ 60.71
"Vibrex" Sudamericana S. A. Industrial y Comercial - 10 % garantía	„ 179.13
Total:	$ 239.84

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Orden de Pago Nº 1350. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
5.072|47. — Visto este Expediente número 21.226|947 y las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 359.250,96 m|n.), importe del seis por ciento (6 o|o) con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre haberes de personal a sueldo del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Enero y Abril a Diciembre de 1946, cuyos haberes se liquidan con cargo al Anexo I y al Plan de Trabajos Públicos de 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe m$n.
Planilla Letra:	
H-bis10 — Agosto|946 — Anexo I	265.13
H-bis-11 — Agosto|946 — Anexo I	1.08
J — Octubre|946 — Anexo I	43.476.66
J-bis-2 — Octubre|946 — Anexo I	16.50
J-bis-3 — Sept. y Oct.|946 — Anexo I	62.10
K — Noviembre|946 — Anexo I	43.050.21
K-bis-2 — Noviembre|946 — Anexo I	16.50
K-bis-3 — Abril a Octubre|946 — Anexo I	12.78
K-bis-4 — Septiembre a Noviembre|946 — Anexo I	42.95
K-bis-5 — Noviembre|946 — Anexo I	26.80
L — Diciembre|946 — Anexo I	40.879.61
L-bis-2 — Diciembre|946 — Anexo I	16.50
L-bis-3 — Diciembre|946 — Anexo I	129.65
L-bis-4 — Noviembre y Dicbre.|946 — Anexo I	300.60
L-bis-5 — Noviembre y Diciembre|946 — Anexo I	27.50
L-bis-7 — Diciembre|946 — Anexo I	5.40
M — Diciembre|946 — Anexo I	41.068.95
M-bis-2 — Diciembre|946 — Anexo I	16.50
M-bis-3 — Diciembre|946 — Anexo I	486.38
M-bis-4 — Diciembre|946 — Anexo I	11.62
M-bis-5 — Diciembre|946 — Anexo I	220.39
M-bis-6 — Diciembre|946 — Anexo I	25.04
M-bis-8 — Diciembre|946 — Anexo I	8.28
Planilla Nº:	
1-bis-2 — Enero|946 — P. T. P.	650.—
8-bis-5 — Agosto|946 — P. T. P.	185.72
8-bis-6 — Agosto|946 — P. T. P.	0.84
9-bis-4 — Septiembre|946 — P. T. P.	396.—
10 — Octubre|946 — P. T. P.	45.783.16
10-bis — Octubre|946 — P. T. P.	90.—
10-bis-2 — Julio a Octubre|946 — P. T. P.	94.10
10-bis-3 — Agosto y Septiembre|946 — P. T. P.	16.32
11 — Noviembre|946 — P. T. P.	45.843.02
11-bis — Noviembre|946 — P. T. P.	90.—
11-bis-2 — Agosto a Noviembre|946 — P. T. P.	853.9
11-bis-5 — Noviembre|946 — P. T. P.	102.40
11-bis-6 — Noviembre|946 — P. T. P.	150.93
11-bis-7 — Noviembre|946 — P. T. P.	0.90
11-bis-8 — Noviembre|946 — P. T. P.	5.40
12 — Diciembre|946 — P. T. P.	48.801.57
12-bis — Diciembre|946 — P. T. P.	90.—
12-bis-2 — Julio a Diciembre|946 — P. T. P.	1.197.80
12-bis-3 — Noviembre y Dicbre.|946 — P. T. P.	805.21
12-bis-5 — Diciembre|946 — P. T. P.	878.62
12-bis-7 — Noviembre y Dicbre.|946 — P. T. P.	130.40
12-bis-8 — Diciembre|946 — P. T. P.	0.80
12-bis-9 — Diciembre|946 — P. T. P.	9.20
12-bis-10 — Noviembre y Dicbre.|946 — P. T. P.	45.—
13 — Diciembre|946 — P. T. P.	42.882.71
13-bis-3 — Diciembre|946 — P. T. P.	187.95
13-bis-6 — Diciembre|946 — P. T. P.	87.74
13-bis-8 — Diciembre|946 — P. T. P.	70.54
13-bis-9 — Diciembre|946 — P. T. P.	197.39
13-bis-10 — Diciembre|946 — P. T. P.	36.33
Total:	359.250.96

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 359.250,96 m|n.), corresponde al Anexo K, Inciso 1º, o a la cuenta de Presupuesto "Aporte Patronal 1946 — Artículo 148º — Decreto Reglamentario — Ley 11.923 — (Títulos)".

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.290. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.633|47. — Visto este Expediente Nº 20.970|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de noventa y nueve mil ciento un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 99.101,19 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nº 1.—**Luis Galanti** (Cedido: Banco de la Nación Argentina).
Nota Nº 154 D.C.|947 - Hotel de Turismo (Corrientes).
Certificado Nº 1 .... $ 40.845.18
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía $ 4.084.52
Fletes .... „ 978.27 „ 5.062.79 $ 35.782.39
Treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y nueve centavos.

Nº 2.—**Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert (Comisión Liquidadora).**
Nota Nº 499 D.C.|947 - Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe).
Certificado Nº 1 R.P.D. .... „ 2.957.15
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía .... „ 295.71 „ 2.661.44
Dos mil seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos.

Nº 3.—**Empresa Técnica Instaladora**
Nota Nº 500 D.C.|947 - Escuela Técnica de Oficios Nº 4 (Capital Federal).
Certificado Nº 1 R.P.D. .... $ 1.710.18
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía .... „ 171.02 „ 1.539.16
Un mil quinientos treinta y nueve pesos con diez y seis centavos.

Nº 4.—**Taiana, Pasquale y Cía.**
Exp. Nº 48.743|946 - Seminario Conciliar de Rosario - Juan Ortiz (Santa Fe).
Certificado Nº 1. .... $ 66.261.65
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía $ 6.626.16
Fletes .... „ 517.29 „ 7.143.45 „ 59.118.20
Cincuenta y nueve mil ciento diez y ocho pesos con veinte centavos.

Total .... $ 99.101.19

Art. 2º — Impútese la suma de ciento diez mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 110.278,60 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 1º, partida: 37	$ 1.710.18
172	„ 39.866.91
227	„ 2.957.15
236	„ 65.744.36
	$ 110.278.60

Art. 3º — Acredítese la suma de once mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 11.177,41 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta:	
Luis Galanti - 10 % garantía	$ 4.084.52
Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert - 10 % garantía	„ 295.71
Empresa Técnica Instaladora - 10 % garantía	„ 171.02
Taiana, Pasquale y Cía. - 10 % garantía	„ 6.626.16
	$ 11.177.41

Art. 4º — Los parciales Nros. 1 y 4, deberán abonarse antes del 5 de Abril 947, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de las fechas mencionadas.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto Expediente Nº 48.743|946, a los fines que corresponda.

Art. 6º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 48. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
5.043|47. — Visto este Expediente Nº 21.179|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 98.526,27 m|n.), importe de certificados de obras por trabajos ejecutados a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nº 1.—**Vicente y José Bartoli**
Nota Nº 548 D.C.|47 - Colegio Nacional de Adrogué.
Certificado Nº 12 .. .. $ 60.809.80
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía $ 6.080.98
Fletes .. .. „ 750.85
Mat. Inv. Cer. Nº 12 .. .. .. „ 17.242.86 „ 24.074.69
$ 36.735.11
Certificado Nº 12 M.A. .. .. „ 13.075.61 $ 49.810.72
Son cuarenta y nueve mil ochocientos diez pesos con setenta y dos centavos.

Nº 2.—**Florangelo J. Campanelli**
Nota Nº 547 D.C.|47 - Col. Nac. de Adrogué.
Certificado Nº 4 R.P.D. .. .. $ 10.541.76
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía .. .. .. „ 1.054.18 „ 9.487.58
Nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos.

Nº 3.—**Francisco G. Reymundo**
Nota Nº 532 D.C.|47 - Col. Nac. de Adrogué.
Certificado Nº 4 R.P.D. .. .. $ 431.90
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía .. .. .. „ 43.19 „ 388.71
Trescientos ochenta y ocho pesos con setenta y un centavos.

Nº 4.—**Luis Galanti**
Nota Nº 545 D.C.|47 - Hotel de Turismo de Corrientes.
Certificado Nº 2 .. .. $ 21.201.14
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía .. .. .. „ 2.120.11 „ 19.081.03
Diez y nueve mil ochenta y un pesos con tres centavos.

Nº 5.—**Héctor M. Mc Lean** (Cedido: Banco The First National Bank of Boston).
Nota Nº 539 D.C.|47 - Hotel de Turismo de Paso de los Libres (Corrientes).
Certificado Nº 3 .. .. $ 15.229.40
A deducir:
Diez por ciento (10 %) garantía $ 1.522.94
Fletes .. .. „ 732.53 „ 2.255.47
$ 12.973.93
Certificado Nº 1 M.A. .. .. „ 6.784.30 „ 19.758.23
Son diez y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos con veintitrés centavos.

TOTAL .. .. $ 98.526.27

Art. 2º — Impútese la suma de ciento nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 109.347,67 m|n.), al Decreto Nº 711|47, Orden de Pago Nº 1|947.

Art. 3º — Acredítese la suma de diez mil ochocientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 10.821,40 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:
Vicente y José Bartoli - 10 % garantía .. .. $ 6.080.98
Florangelo J. Campanelli - 10 % garantía .. .. „ 1.054.18
Francisco G. Reymundo - 10 % garantía .. .. „ 43.19
Luis Galanti - 10 % garantía .. .. „ 2.120.11
Héctor M. Mc Lean - 10 % garantía .. .. „ 1.522.94
$ 10.821.40

Art. 4º — Los parciales Nros. 1, 4 y 5 deberán abonarse antes del 14 de Abril|947, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de la fecha mencionada.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

D. N. de Arquitectura. — Orden de Pago Nº 1.328. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
5.047|47. — Visto este Expediente Nº 21.175|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de trece mil ciento noventa y dos pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 13.192,29 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos:

Nº 1.—**J. Casalis S. R. Ltda.**
Exp. 14.020|42 - Hosp. de Victorica - La Pampa.
Certificado Liq. Final-RPD. .. .. $ 269.11
A deducir diez por ciento (10 %) de garantía „ 26.91 $ 242.20
Doscientos cuarenta y dos pesos con veinte centavos.

Nº 2.—**"Todam" S. R. Ltda.**
Exp. 42.473|45 - Galpón, garage, taller y depósito Asistencia Pública de Santa Rosa - La Pampa.
Certificado Nº 1 .. .. $ 8.562.13
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía .. .. „ 856.21 $ 7.705.92

Exp. Nº 14.020|42 - Hosp. de Victorica - La Pampa.
Certif. liquid. final .. .. $ 2.425.86
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía .. .. „ 242.59 „ 2.183.27
Certificado liq. final-RPC .. .. „ 55.20
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía .. .. „ 5.52 „ 49.68 „ 9.938.87
Son nueve mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y siete centavos.

Nº 3.—**Benito Roggio e Hijos S. R. Ltda.**
Exp. 40.065|47 - Hosp. para Tuberculosos en Villaguay - E. Ríos - IIda. Sección.
Certificado Reintegro Jornales .. .. $ 1.389.—
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía „ 138.90 „ 1.250.10
Un mil doscientos cincuenta pesos con diez centavos.

Nº 4.—**José B. Quintana** (Girar a Rosario)
Exp. 25.552|45 - Elevador Rosario Norte.
Devolución Garantía.
Certificado Unico - O. P. Nº 611, parc. 6 - Ejer. 946 .. .. „ 1220.73
Un mil doscientos veinte pesos con setenta y tres centavos.

Nº 5.—**Juan Rubin**
Exp. 14.020|42 - Hosp. de Victorica - La Pampa.
Certificado liquid. final RPD. .. .. $ 542.44
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía „ 54.24 „ 488.20
Cuatrocientos ochenta y ocho pesos con veinte centavos.

Nº 6.—**C.E.S.I. - Cía. de Electricidad Suministros e Iluminación.**
Exp. 14.020|42 - Hosp. de Victorica - La Pampa.
Certificado liquid. final RPD. .. .. $ 57.99
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía „ 5.80 „ 52.19
Cincuenta y dos pesos con diez y nueve centavos.

$ 13.192.29

Art. 2º — Impútese la suma de catorce mil quinientos veintidós pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 14.522,46 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto 1946
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 5 .. .. $ 8.562.13
Plan de Trabajos Públicos 1946
Inciso 1º, partida 187 .. .. „ 1.389.—
"DGA. - Trabajos por cuenta de terceros - Decreto 31.12.945 - Subcuenta Nº 319 (Gastos)" .. .. „ 3.350.60
Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta:
José B. Quintana - 10 % garantía .. .. „ 1.220.73
$ 14.522.46

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil trescientos treinta pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 1.330,17 m|n.), a la cuenta:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:
"Todam" S. R. Ltda. - 10 % garantía .. .. $ 1.104.32
Benito Roggio e Hijos S. R. L. - 10 % garantía .. .. „ 138.90
Juan Rubin - 10 % garantía .. .. „ 54.24
C.E.S.I. - Cía. de Electricidad Suministros e Iluminación - 10 % garantía „ 5.—
J. Casalis SRL. - 10 % garantía .. .. „ 26.91
$ 1.330.17

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes correspondientes a los parciales Nros. 2 y 8 de la presente Orden de Pago.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 72. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
7.234|47. — Visto este Expediente Nº 21.479|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Acevedo y Shaw S. A., la suma de diez y ocho mil doscientos treinta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 18.231,40 m|n.), en concepto de certificado por trabajos ejecutados en el Elevador Terminal Puerto Santa Fe, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el contrato respectivo de acuerdo al detalle que sigue:

Exp. Nº 40.024|947.
Certificado Nº 25 .. .. $ 27.062.32
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía .. .. $ 2.706.23
Hierro .. .. „ 8.593.50 „ 11.299.73
$ 15.762.59
Más: Régimen planilla "C" .. .. „ 1.808.53
Reintegro jornales .. .. „ 660.28 $ 18.231.40

Art. 2º — Impútese la suma de veinte mil novecientos treinta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 20,937,63 m|n.), en la siguiente forma:

Decreto Nº 1.808|947 - Orden de Pago Nº 2|947 .. .. $ 20.277.35
Ley Nº 12.815 - Planilla "A"
Inciso 11, ítem 14, partida 3 .. .. „ 660.28
$ 20.937.63

Art. 3º — Acredítese la suma de dos mil setecientos seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 2.706,23 m|n.), a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Acevedo y Shaw S. A. - 10 % garantía.

Art. 4º — El presente certificado deberá abonarse antes del 12 de Abril de 1947, de conformidad con el respectivo contrato, devengando intereses a partir de la mencionada fecha.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.332. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.049|47. — Visto este Expediente Nº 21.182|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de noventa mil ochocientos treinta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 90.830,70 m|n.), importe de la provisión de combustibles, etc., a Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a servicios a cargo de las mismas, como sigue:

						m$n.
O|E.	Nº 2151	Factura	Nº	24377	Fuel Oil, etc. ..	594.04
,,	,, 2151	,,	,,	23830	,, ,, ..	1.170.01
,,	,, 2151	,,	,,	23300	,, ,, ..	591.07
,,	,, 1931	,,	,,	79309	Nafta	705.—
,,	,, 1931	,,	,,	84158	,, ...	705.—
,,	,, 1931	,,	,,	83333	Kerosene	160.—
,,	,, 1822	,,	,,	4714	Fuel Oil	613.13
,,	,, 1931	,,	,,	75550	Nafta	705.—
,,	,, 1931	,,	,,	70577	,, ...	705.—
,,	,, 2024	,,	,,	21105	Fuel Oil	600.69
,,	,, 2024	,,	,,	21531	,, ,, ...	701.67
,,	,, 2024	,,	,,	20596	,, ,, ...	598.10
,,	,, 2024	,,	,,	21886	,, ,, ...	597.30
,,	,, 2024	,,	,,	16558	,, ,, ...	246.80
,,	,, 2024	,,	,,	22404	,, ,, ...	607.48
,,	,, 2024	,,	,,	18949	,, ,, ...	392.04
,,	,, 1970	,,	,,	8874	,, ,, ...	364.96
,,	,, 2058	,,	,,	14515	,, ,, ...	588.60
,,	,, 2058	,,	,,	13445	,, ,, ...	486.88
,,	,, 2062	,,	,,	13194	Diesel Oil	201.36
,,	,, 2093	,,	,,	18950	Fuel Oil	194.58
,,	,, 2165	,,	,,	21969	Gas Oil	771.07
,,	,, 2097	,,	,,	20597	Diesel Oil	396.51
,,	,, 2097	,,	,,	20598	,, ,, ...	394.11
,,	,, 2164	,,	,,	21274	,, ,, ...	1.936.05
,,	,, 1767	,,	,,	118454	Lubricantes .. .	4.688.—
,,	,, 1767	,,	,,	118975	Grasa, etc.	4.210.60
,,	,, 1767	,,	,,	119402	,, ...	3.774.66
,,	,, 1767	,,	,,	119825	,, ...	4.346.65
,,	,, 1767	,,	,,	120272	Induemóvil	582.—
,,	,, 1767	,,	,,	120771	,, ...	3.880.—
,,	,, 1767	,,	,,	127798	,, ...	2.191.—
,,	,, 1767	,,	,,	128168	,, ...	2.188.—
,,	,, 1767	,,	,,	128697	,, ...	1.152.—
,,	,, 1767	,,	,,	131037	,, ...	2.068.—
,,	,, 1767	,,	,,	00050	,, ...	12.160.—
,,	,, 1767	,,	,,	511	,, ...	6.728.—
,,	,, 1767	,,	,,	984	,, ...	6.728.—
,,	,, 1767	,,	,,	2445	,, ...	3.169.60
,,	,, 1767	,,	,,	2513	,, ...	2.068.—
,,	,, 1767	,,	,,	4034	,, ...	2.068.—
,,	,, 1767	,,	,,	6252	,, ...	2.068.—
,,	,, 2227	,,	,,	26024	Diesel Oil	9.680.25
,,	,, 2249	,,	,,	088689	Bitalco	319.57
,,	,, 2251	,,	,,	088688	Asfasol	110.02
,,	,, 2255	,,	,,	088690	Emulsión	264.43
,,	,, 2242	,,	,,	088868	Nafta	705.—
,,	,, 2242	,,	,,	089155	Nafta	470.—
,,	,, 661	,,	,,	20866	Aguarrás	63.—
,,	,, 394	,,	,,	2111	Aguarrás	54.60
,,	,, 233	,,	,,	1541	Motormóvil .. .	66.87
					Total:	90.830.70

Art. 2º — Impútese la cantidad de noventa mil ochocientos treinta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 90.830,70 m|n.), en la siguiente forma:

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS D 1946:

Inciso 1º, Partida:	1	54.60
	5	66.87
Inciso 2º, Partida:	6	9.680.25
	11	15.026.45
	16	1.175.—
	18	319.57
	23	110.02
	39	264.43

ORDEN DE RETENCION DE FONDOS Nº 1 DEL EJERC. 1945

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1945:

Inciso 3º, Partida:	6	15.773.43
	13	17.376.52
	17	7.012.41
Inciso 4º, Partida:	1	7.909.18

ORDEN DE RETENCION DE FONDOS Nº 3 DEL EJERCIC. 1945

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1945:

Inciso 1º, Partida: 5 .. .. 63.—

D. G. N. P. Trabajos Especiales — (Ejercicio 1945 — Decretos 26|9|944 y 31|12|945) — Materiales —

Subcuenta:	102	617.24
	170	363.72

LEY 12.825:

Planilla "A", Inciso 3º, Item 1, Partida:	1	96.71
	8	1.149.77
	12	3.847.78
Item 2, Partida:	9	657.65
	12	66.75
	13	2.489.07
	14	3.587.38
	15	2.322.02
Item 3, Partida:	4	97.23
	8	481.84
	15	117.50
Item 26, Partida:	1	60.54
Planilla "A", Inciso 10, Item 33, Partida:	1	43.77
	Total:	90.830.70

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 70. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.238|47. — Visto este Expediente Nº 21.477|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de trescientos diez y seis mil seiscientos veintisiete pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 316.627,68 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los contratos respectivos:

Nº 1.—**Fernando Vanelli e Hijos**
Nota Nº 1.186-47 - Colonia de Vacaciones - Embalse Río III - Córdoba.
Certificado Nº 13 .. .. $ 108.312.27
A deducir: fletes .. .. ,, 5.593.62 $ 102.718.65

Ciento dos mil setecientos diez y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional. Se acompaña Resguardo número 640.028 del Banco de la Nación Argentina, orden Tesorería General de la Nación, de Títulos del "Crédito Argentino Interno - Conversión 3 % - 1946 - Serie E - Cupón 15 Mayo 1947", que suman once mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 11.400,— m|n.) nominales, en sustitución del diez por ciento (10 %) de garantía como sigue:
1 tít. Nº 78.546 .. .. $ 5.000.—
6 ,, ,, 189.195|200 de $ 1.000,— cada uno ,, 6.000.—
4 ,, ,, 413.098|100 y 414.593 de $ 100.— cada uno .. .. ,, 400.—
$ 11.400.—

Nº 2.—**"Termec" Soc. Resp. Ltda.**
Nota Nº 1.148-47 - Colonia de Vacaciones - Chapadmalal - Bs. Aires. — Inst. para agua caliente.
Certificado Nº 2-RPD. .. .. $ 12.437.32
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía ,, 1.243.73 ,, 11.193.59

Once mil ciento noventa y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional.

Nº 3.—**Martín F. Couto y Cía.**
Nota Nº 1.149-47 - Colonia de Vacaciones - Chapadmalal. — Inst. electromecánicas.
Certificado Nº 8-RPD. .. .. $ 18.909.09
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía ,, 1.890.91 ,, 17.018.18

Diez y siete mil diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional.

Nº 4.—**Antoñanzas S. R. Ltda.**
Nota Nº 1.147-47 - Colonia de Vacaciones - Chapadmalal. — Inst. sanitaria.
Certificado Nº 6-RPD. .. .. $ 42.216.47
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía ,, 4.221.65 ,, 37.994.82

Treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional.

Nº 5.—**Laurbano B. Barreyra**
Nota Nº 1.178|47 - Colonia de Vacaciones - Chapadmalal. — Carpintería metálica y herrería.
Certificado Nº 1-RPD. .. .. $ 14.461.63
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía ,, 1.446.16 ,, 13.015.47

Trece mil quince pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Nº 6.—**José Mai (Sucesión)**
Exp. 40.942|47 - Colonia de Vacaciones - Chapadmalal.
Certificado Nº 13 .. .. .. $ 208.867.06
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía $ 20.886.71
Fletes .. .. .. ,, 9.410.91
Mat. acop. .. .. ,, 27.222.72
Multa .. .. .. ,, 23.250.—
Jornales .. .. .. ,, 3.469.31 ,, 84.239.65 $ 124.627.41

Certificado Nº 11-M.A. .. .. ,, 9.688.35
Certificado Nº 7-RPC. .. .. $ 412.46
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía .. .. ,, 41.25 ,, 371.21 ,, 134.686.97

Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos.

$ 316.627.68

Art. 2º — Impútese la suma de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos ocho pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 369.608,09 m|n.), al Decreto número 1.808|47 - Orden de Pago Nº 2|47.

Art. 3º — Acredítese la suma de cincuenta y dos mil novecientos ochenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 52.980,41 m|n.), a la cuenta:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:

Termec - Soc. Resp. Ltda. - 10 % garantía	$ 1.243.73
Martín F. Couto y Cía. - 10 % garantía	,, 1.890.91
Antoñanzas S. R. L. - 10 % garantía	,, 4.221.65
Laurbano B. Barreyra - 10 % garantía	,, 1.446.16
José Mai (Sucesión) - 10 % garantía	,, 20.927.96
José Mai (Sucesión) - Multa	,, 23.250.—
	$ 52.980.41

Art. 4º — Acredítese la suma de once mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 11.400,— m|n.), nominales, en Títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Fernando Vannelli e Hijos - 10 % garantía (Cuenta Títulos).

Art. 5º — Los certificados correspondientes a los parciales Nros. 1 y 6 deberán abonarse antes del 23 y 20 de Abril de 1947, respectivamente, de acuerdo con los contratos suscritos, devengando intereses a partir de las fechas mencionadas.

Art. 6º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.338. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.054|947. — Visto este Expediente Nº 21.195|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Compañía Argentina de Electricidad S. A., la suma de sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 68.582,97 m|n.), en concepto de suministro de energía eltrica a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, conforme al detalle que sigue:

								m$n.
Exp.	Nº	36.597|46	— Cta.	Nº	8.381	— Julio	1946	16.405,84
,,	,,	38.969|46	,,	,,	8.089	— Noviembre	1946	15,23
,,	,,	38.970|46	,,	,,	8.090	,,	1946	28,90
,,	,,	38.971|46	,,	,,	8.088	,,	1946	7,83
,,	,,	38.976|46	,,	,,	8.100	,,	1946	2,57
,,	,,	38.977|46	,,	,,	8.101	,,	1946	2,22
,,	,,	38.967|46	,,	,,	8.096	,,	1946	4,52
,,	,,	35.731|46	,,	,,	8.388	,,	1946	292,47
,,	,,	20.313|47	— Conexión	Callao		Callao Nº 1540	....	100,—
Exp.	Nº	35.738|46	— Cta.	Nº	8.002	— Junio	1946	222,19
,,	,,	35.740|46	,,	,,	8.003	,,	1946	324,57
,,	,,	35.742|46	,,	,,	8.004	,,	1946	47,63
,,	,,	35.744|46	,,	,,	8.008	,,	1946	9,60
,,	,,	35.746|46	,,	,,	8.013	,,	1946	15,25
,,	,,	37.543|46	,,	,,	8.001	— Setiembre	1946	294,92
,,	,,	37.546|46	,,	,,	8.004	,,	1946	156,95
,,	,,	37.547|46	,,	,,	8.005	,,	1946	21,63
Liq.	Nº	158	,,	,,	8.085	— Diciembre	1946	3.792,56
,,	,,	158	,,	,,	8.066	,,	1946	1,68
,,	,,	158	,,	,,	8.088	,,	1946	2,19
,,	,,	158	,,	,,	8.089	,,	1946	5,16
,,	,,	158	,,	,,	8.090	,,	1946	6,51
Exp.	Nº	38.531|46	,,	,,	8.383	— Setiembre	1946	5,27
,,	,,	20.422|47	,,	,,	8.322	— Diciembre	1946	435,46
,,	,,	20.416|46	,,	,,	8.108	,,	1946	1.011,29
,,	,,	20.402|46	,,	,,	8.081	,,	1946	558,42
,,	,,	20.403|46	,,	,,	8.083	,,	1946	209,98
,,	,,	20.407|46	,,	,,	8.091	,,	1946	60,91
,,	,,	20.408|46	,,	,,	8.093	,,	1946	264,26
,,	,,	20.409|46	,,	,,	8.094	,,	1946	72,54
,,	,,	20.419|46	,,	,,	8.213	,,	1946	183,87
,,	,,	20.421|46	,,	,,	8.279	,,	1946	1,25
,,	,,	20.423|46	,,	,,	8.325	,,	1946	228,13
,,	,,	20.424|46	,,	,,	8.327	,,	1946	1.615,97
,,	,,	20.425|46	,,	,,	8.341	,,	1946	48,71
,,	,,	20.429|46	,,	,,	8.387	,,	1946	344,89
,,	,,	20.430|46	,,	,,	8.388	,,	1946	223,16
Liq.	Nº	522|G|46	,,	,,	8.407	— Junio	1946	70,11
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.404	,,	1946	428,19
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.403	,,	1946	124,39
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.402	,,	1946	18,29
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.405	— Julio	1946	5.835,27
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.402	,,	1946	18,29
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.403	,,	1946	198,07
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.404	,,	1948	452,06
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.407	,,	1946	13,17
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.403	— Setiembre	1946	207,44
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.402	,,	1946	36,77
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.404	,,	1946	442,15
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.402	— Noviembre	1946	29.68
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.405	,,	1946	4.207,61
,,	,,	252|G|46	,,	,,	8.403	,,	1946	171,95
,,	,,	522|G|46	,,	,,	8.404.	,,	1946	323,68
Exp.	Nº	20.392|47	,,	,,	8.001	— Diciembre	1946	293,72
,,	,,	20.393|47	,,	,,	8.002	,,	1946	643,22
,,	,,	20.394|47	,,	,,	8.003	,,	1946	773,18
,,	,,	20.395|47	,,	,,	8.004	,,	1946	162,16
,,	,,	20.396|47	,,	,,	8.005	,,	1946	27,40
,,	,,	30.397|47	,,	,,	8.008	,,	1946	18.44
,,	,,	20.398|47	,,	,,	8.013	,,	1946	25,19
,,	,,	20.399|47	,,	,,	8.014	,,	1946	25,72
,,	,,	20.400|47	,,	,,	8.015	,,	1946	32,97
,,	,,	37.544|46	,,	,,	8.002	— Setiembre	1946	830,83
,,	,,	37.545|46	,,	,,	8.003	,,	1946	1.173,17
,,	,,	37.548|46	,,	,,	8.008	,,	1946	42,34
,,	,,	37.549|46	,,	,,	8.013	,,	1946	39,34
,,	,,	37.550|46	,,	,,	8.014	,,	1946	51,18
,,	,,	36.061|46	,,	,,	2.028	— Julio	1946	118.28
,,	,,	36.427|46	,,	,,	8.001	— Agosto	1946	270,80
,,	,,	36.428|46	,,	,,	8.002	,,	1946	847,80
,,	,,	36.429|46	,,	,,	8.003	,,	1946	1.173,53
,,	,,	36.430|46	,,	,,	8.004	,,	1946	131,48
,,	,,	36.431|46	,,	,,	8.005	,,	1946	28.06
,,	,,	36.432|46	,,	,,	8.008	,,	1946	46,23
,,	,,	36.433|46	,,	,,	8.013	,,	1946	49,95
,,	,,	36.434|46	,,	,,	8.014	,,	1946	84,60
,,	,,	36.435|46	,,	,,	8.015	,,	1946	81.07
,,	,,	35.737|46	,,	,,	8.001	— Julio	1946	224,46
,,	,,	35.739|46	,,	,,	8.002	,,	1946	698,73
,,	,,	35.741|46	,,	,,	8.003	,,	1946	1.049,40
,,	,,	35.743|46	,,	,,	8.005	,,	1946	30,07
,,	,,	35.745|46	,,	,,	8.008	,,	1946	53,30
,,	,,	35.747|46	,,	,,	8.013	,,	1946	53,66
,,	,,	35.748|46	,,	,,	8.014	,,	1946	75,76
,,	,,	35.749|46	,,	,,	8.015	,,	1946	110,38
,,	,,	33.159|46	,,	,,	8.383	— Marzo	1946	56,29
,,	,,	34.619|46	,,	,,	8.383	— Abril	1946	80,51
,,	,,	34.434|46	,,	,,	8.383	— Mayo	1946	59,28
,,	,,	36.634|46	,,	,,	8.383	— Agosto	1946	15,48
,,	,,	32.194|46	,,	,,	8.383	— Febrero	1946	77,96
,,	,,	35.049|46	,,	,,	8.383	— Junio	1946	14,80
Regist.		4.292|46	,,	,,	8.383	— Julio	1946	10,90
Exp.	Nº	39.021|46	,,	,,	8.382	— Setiembre	1946	409,42
Liq.	Nº	548|G|46	,,	,,	8.382	— Diciembre	1946	407,03
Exp.	Nº	38.998|46	,,	,,	8.381	— Octubre	1946	10.506,90
Liq.	Nº	547|G|46	,,	,,	8.402	— Diciembre	1946	28,86
,,	,,	547|G|46	,,	,,	8.403	,,	1946	306,58
,,	,,	547|G|46	,,	,,	8.404	,,	1946	300,70
,,	,,	547|G|46	,,	,,	8.405	,,	1946	7.382,54
Exp.	Nº	37.551|46	,,	,,	8.015	— Setiembre	1946	47,65
								68.582,97

Art. 2º — Impútese la suma de sesenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 68.582,97 m|n.), en la siguiente forma:

PRESUPUESTO 1946

Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1	$	3.810,10
Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1	,,	2.423,79
Anexo I, Inciso 9º, ítem 4, partida 2	,,	40.897,33

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS 1946

Inciso 1º, partida 1	,,	100,—
Inciso 2º, partida 20	,,	320,49
Inciso 2º, partida 21	,,	20.595,80

D.G.N.P. — PRODUCIDO TRAFICO PUENTE PUEYRREDON

Decreto 31|12|945 — (Gastos)	,,	435,46
	$	68.582,97

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 69. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
7.233|47. — Visto este Expediente Nº 21.476|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de setenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 77.739,94 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos:

Nº 1.—**Taiana Pasquale y Cía.**
Nota Nº 577|47 - Seminario Conciliar de Rosario - Santa Fe.
Certificado Nº 2 .. .. $ 28.748.23
A deducir: diez por ciento (10 %)
garantía .. .. $ 2.874.82
Fletes .. .. ,, 451.55 ,, 3.326.37 $ 25.421.86

Veinticinco mil cuatrocientos veintiún pesos con ochenta y seis centavos.

Nº 2.—**Egidio Giacumbo**
Nota Nº 1.184|47 - Hoteles Empleados Públicos - Embalse Río IIIº - Córdoba.
Certificado Nº 9 R.P.D. .. .. $ 15.750.96
A deducir: diez por ciento (10 %)
garantía .. .. $ 1.575.10
Fletes .. .. ,, 884.91 ,, 2.460.01 ,, 13.290.95

Trece mil doscientos noventa pesos con noventa y cinco centavos.

Nº 3.—**Basilio Davoli**
Nota Nº 566|47 - Colegio Nacional de Rafaela - Santa Fe.
Certificado Nº 1 R.P.D. .. .. $ 11.525.65
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía .. ,, 1.152.56 ,, 10.373.09

Diez mil trescientos setenta y tres pesos con nueve centavos.

Nº 4.—**Pedro N. Abbate y Angel Rudi**
Nota Nº 564|47 - Escuela Normal Mixta "Sarmiento" - Resistencia - Chaco.
Certificado Nº 5 .. .. $ 29.933.56
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía .. ,, 2.993.36 ,, 26.940.20

Veintiséis mil novecientos cuarenta pesos con veinte centavos.

Nº 5.—**Establecimientos F. Vázquez Italia**
Nota Nº 24.468|47 - Elevador Terminal Puerto Nuevo.
Certificado Nº 2 .. .. $ 1.904.27
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía .. ,, 190.43 ,, 1.713.84

Un mil setecientos trece pesos con ochenta y cuatro centavos.

$ 77.739.94

Art. 2º — Impútese la suma de ochenta y seis mil quinientos veintiséis pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 86.526,21 m|n.) en la siguiente forma:

Decreto Nº 1.808|947 - Orden de Pago Nº 2|947	$	14.866.05
Decreto Nº 711|947 - Orden de Pago Nº 1|947	,,	71.660.16
	$	86.526.21

Art. 3º — Acredítese la suma de ocho mil setecientos ochenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 8.786,27 m|n.), a la cuenta:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:

Taiana Pasquale y Cía. - 10 % garantía	$	2.874.82
Basilio Davoli - 10 % garantía	,,	1.152.56
Pedro M. Abbate y Angel Rudi - 10 % garantía	,,	2.993.36
Establecimientos F. Vázquez Italia - 10 % garantía	,,	190.43
Egidio Giacumbo - 10 % garantía	,,	1.575.10
	$	8.786.27

Art. 4º — Los certificados correspondientes a los parciales Nros. 1 y 4, deberán abonarse antes del 26 y 22 de Abril de 1947, respectivamente, de conformidad con los contratos respectivos, devengando intereses a partir de las fechas mencionadas.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 71. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.

7.235|47. — Visto este Expediente Nº 21.478|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 136.785,58 m|n.), importe de certificados de obras por trabajos ejecutados a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nº 1.—Francisco Luisoni e Hijos
Nota Nº 1.180 D.C.|47 - Escuela Nº 60 - Guatraché (La Pampa).

Certificado Nº 1		$ 20.699.26	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía		„ 2.069.93	$ 18.629.33

Diez y ocho mil seiscientos veintinueve pesos con treinta y tres centavos.

Nº 2.—B.Y.L.C.O. Sociedad Constructora
Exp 40.803|47 - Hospital Común Regional de Resistencia (Chaco).

Certificado Nº 12		$ 10.153.52	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 1.015.35		
Fletes	„ 173.01		
Multa	„ 885.71	„ 2.074.07	„ 8.079.45

Ocho mil setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos.

Nº 3.—Urdiain S. R. Ltda.
Nota Nº 565 D.C.|47 - Escuela de Artes y Oficios de General Pico (La Pampa).

Certificado Nº 1 R.P.D.		$ 12.120.—	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 1.212.—		
Fletes	„ 15.80	„ 1.227.80	„ 10.892.20

Diez mil ochocientos noventa y dos pesos con veinte centavos.

Nº 4.—Alfredo Natale (Cedido: Banco de la Nación Argentina).
Exp. Nº 40.891|47 - Hogar Colonia Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba).

Certificado Nº 10		$ 36.884.38	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 3.688.44		
Multa	„ 457.14	„ 4.145.58	„ 32.738.80

Treinta y dos mil setecientos treinta y coho pesos con ochenta centavos.

Nº 5.—Establecimientos Alclave S. R. L.
Nota Nº 24.458|47 - Elevador Terminal Puerto Nuevo - Escaleras marineras.

Certifi Nº 2		$ 489.83	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía		„ 48.98	„ 440.85

Cuatrocientos cuarenta pesos con ochenta y cinco centavos.

Nº 6.—Benito Roggio e Hijos S. R. Ltda.
Nota Nº 568 D.C.|47 - Escuela Normal de Adaptación Regional Cruz del Eje (Córdoba).

Certificado Nº 8		$ 68.714.52	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 6.871.45		
Fletes	„ 370.22	„ 7.241.67	
		$ 61.472.85	
Cert. Nº 7 R.P.C.	$ 505.16		
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	„ 50.52	„ 454.64	„ 61.927.49

Sesenta y un mil novecientos veintisiete pesos con cuarenta y nueve centavos.

Nº 7.—Cía. Sudamericana de Bombas S. R. Ltda.
Nota Nº 570 D.C.|47 - Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba).

Certificado Nº 1		$ 3.565.—	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 356.50		
Fletes	„ 10.95	„ 367.45	„ 3.197.55

Tres mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta y cinco centavos.

Nº 8.—Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert (Comisión Liquidadora).
Nota Nº 569 D.C.|47 - Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje (Córdoba).

Certificado Nº 4		$ 977.68	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía		„ 97.77	„ 879.91

Ochocientos setenta y nueve pesos con noventa y un centavos.

$ 136.785.58

Art. 2º — Impútese la suma de ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 153.539,37 m|n.), al Decreto Nº 1.808|947 - Orden de Pago Nº 2|947.

Art. 3º — Acredítese la suma de diez y seis mil setecientos cincuenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 16.753,79 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:

Francisco Luisoni e Hijos - 10 % garantía	$	2.069.93
B.Y.L.C.O. Sociedad Constructora - 10 % garantía	„	1.015.35
B.Y.L.C.O. Sociedad Constructora - Multa	„	885.71
Urdiain S. R. Ltda. - 10 % garantía	„	1.212.—
Alfredo Natale - 10 % garantía	„	3.688.44
Alfredo Natale - Multa	„	457.14
Establecimientos Alclave S. R. L. - 10 % garantía	„	48.98
Benito Roggio e Hijos S. R. L. - 10 % garantía	„	6.921.97
Cía. Sudamericana de Bombas S. R. L. - 10 % garantía	„	356.50
Cía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert (Comisión Liquidadora) - 10 % garantía	„	97.77
	$	16.753.79

Art. 4º — Los parciales Nros. 1, 2, 4 y 6, deberán abonarse antes del 22, 12, 14 y 23 de Abril de 1947, respectivamente, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de las fechas mencionadas.

Art. 5º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto Expediente Nº 43.439|946, a los fines pertinentes.

Art. 6º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 77. — Ejercicio 1947

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947.

8.538|47. — Visto este Expediente Nº 21.484|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 43.590,98 m|n.), importe de la provisión de combustibles a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con destino a servicios a cargo de la misma; como sigue:

O|E. Nº	2024	Factura Nº	22613	Fuel Oil	561,64
„	1914	„	1430	Nafta	987,—
„	2005	„	1449	Kerosene	67,20
„	1913	„	1469	Nafta	148,05
„	„	„	1409	Nafta	197,40
„	2087	„ P4-DBA-	3498	Diesel Oil	9.279,90
„	„	„ P4-DBA-	4095	Diesel Oil	3.446,82
„	132	„	1700	Indusmóvil	138,80
„	133	„	1761	Kerosene	201,60
„	143	„	1785	Fuel Oil	102,13
„	145	„	1798	Fuel Oil	79,43
„	148	„	1827	Fuel Oil	22,70
„	131	„	1699	Motormóvil	307,74
„	113 - 117	„			
„	123 - 128 - 135 y 136	„	1760	Nafta	1.410,—
„	142 - 144 y 146	„	1849	Nafta	822,50
„	2250	Factura Nº BB-	1754-F-	Aceite	2.326,—
„	2022	„ BB-	1836-F-	Diesel Oil	781,30
„	2022	„ BB-	1849-F-	Diesel Oil	606,39
„	2198	„ P-3-	1261	Fuel Oil	6.822,42
„	2198	„ P-3-	1286	Fuel Oil	7.376,20
„	2198	„ P-3-	1318	Fuel Oil	5.674,—
„	2199	„ P-3-	1262	Grasa	302,16
„	2199	„ P-3-	1263	Indusmóvil	1.929,60
				TOTAL	43.590,98

Art. 2º — Impútese la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 43.590,98 m|n.), en la siguiente forma:

Orden de Retención de fondos Nº 1 del Ejercicio de 1946 Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 2, Partida	6	39.089.45
	11	161.64
	24	2.540.24
	48	987.—
	58	412.65
	Total	43.590.98

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

(continúa en la página 16)

Secretaría de Salud Pública

Secr. de Salud Pública. — Apruébase licitación

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947.

8.329|47. — Visto el presente Expediente Nº 62.838|46 del registro de la Secretaría de Salud Pública, por el que solicita se apruebe la licitación privada Nº 1 y la contratación directa de fecha 30 de Noviembre de 1946, realizadas por el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Catamarca, de su dependencia, a los fines de concertar el aprovisionamiento de productos alimenticios, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dichos actos de conformidad con las normas legales y administrativas en vigencia, procede su aprobación;

Que en la licitación privada de referencia se propiciaron las adjudicaciones en base a los más bajos precios obtenidos, y a sola oferta en la contratación directa, por haber estimado conveniente y equitativo el precio cotizado;

Por ello; vista la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fojas 33 vuelta; atento a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 33º de la Ley número 428 y por el artículo 34º de la citada Ley de Contabilidad (artículo 10º, primera parte, de la Ley Nº 11.672 - Complementaria permanente de Presupuesto - Edición 1943), y por tratarse de gastos que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios de la Secretaría precitada,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada Nº 1 y la contratación directa de fecha 30 de Noviembre de 1946 realizada por el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Catamarca, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a los fines de concertar el aprovisionamiento de productos alimenticios y adjudícase en la siguiente forma:

	m$n.
Licitación privada Nº 1	
Dionisio de Marcos: renglón: 1	40,50
Sanz Hermanos: renglones: 2 - 3	281,53
	322,03
Contratación directa del 30|XI|946	
Cooperativa de Tamberos Ltda. (provisión leche)	2.828,75
Total	3.150,78

Art. 2º — La suma total de tres mil ciento cincuenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 3.150,78 m|n.) a que ascienden las adjudicaciones aprobadas por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo 4º; Inciso 4º; Item 1; Partida 22 del presupuesto fijado por la Ley número 12.931 modificada por la número 12.932, ordenado por Decreto número 1.693 del 23 de Enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Fidel L. Anadón. — Ramón Carrillo.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Fichero:
Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34 - 9953

CORREO ARGENTINO
Central "R"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Ministerio de Obras Públicas

(viene de la página 15)

Apruébanse tarifas ordinarias

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.081|46. — 1.646. — Expte. número 10.175|46. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, solicita autorización para incorporar, por medio del proyecto de suplemento de fojas 230, el rubro "cadáveres" en el Libro Nº 1 de Tarifas Ordinarias, y

CONSIDERANDO:

Que la medida lleva por finalidad darle a la tarificación correspondiente, contemplada hasta el presente solo por el Libro Nº 2 de Tarifas especiales, el carácter general que el Libro Nº 1 de Tarifas Ordinarias posée; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los agregados al Libro Nº 1 de Tarifas Ordinarias, propuestos por la citada Empresa a fojas 230, en la forma siguiente:

Libro Nº 1:

Agrégase, en la página 17 B, la siguiente disposición:

14 — Cadáveres. — El transporte de cadáveres se efectuará en vehículos que no llevarán otra carga. La empresa proveerá a tal fin furgones de encomienda, cuando los tenga disponibles en el punto donde se inicie el transporte; de lo contrario, proveerá vagones comunes, con el consentimiento firmado de quien contrate el transporte:

Antes de aceptar cadáveres, se exigirá el permiso de las autoridades del lugar de despacho para extraerlo y otro de las de destino para introducirlo. Este último puede ser presentado al Jefe de la estación destinataria quien avisará al Jefe de la procedencia para que pueda efectuar el despacho.

Además, se exigirá de los interesados el certificado de un médico legalmente autorizado, en el cual conste que el fallecimiento no provino de enfermedad contagiosa, pues si así fuere, el transporte sólo podrá efectuarse en las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias y el Reglamento General de Ferrocarriles (artículos 395 y 396).

Si se despachara un cadáver en contravención con estas disposiciones, la empresa cobrará una multa de cuatro meses el importe del flete correspondiente, de acuerdo con lo que autoriza el artículo 398 del Reglamento General de Ferrocarriles.

o inclúyese en la página 18, el siguiente apartado:

Cadáveres — (Véase Art. 14) ...... Mínimo: 1.500 kilos cada uno — E.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.089|46. — 1.650. — Expte. número 105.211-1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura eleva el resultado de la Licitación Privada Nº 4.684, que realizara con fecha 26 de Noviembre ppdo., para la provisión de 10 ventiladores, con destino a la Presidencia de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate efectuado de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas ofertas (3) tres firmas especialistas de las diecisiete (17) invitadas;

Que practicado el examen correspondiente por la Repartición licitante aconseja adjudicar el presente concurso a la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., para lo cual ha tenido en cuenta el precio mas conveniente con relación a la calidad de los ventiladores ofrecidos y ajustados a las condiciones estipuladas (fs. 34); y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 42) y la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 41 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Privada Nº 4.684 y adjudícase la provisión de que se trata a la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., por el importe total de cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 5.850,— m|n.), que se imputará al inciso 1,º partida 22 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.090|46. — Expte. N.º 9.713|1946. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Privada N.º 184, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N.º 5.088|946, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (fs. 2), para la provisión de papel obra, destinado a la impresión del Boletín del Ministerio,

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate ha sido llevado a cabo cumplimentando en un todo las disposiciones legales que rigen la materia, habiendo concurrido con sus respectivas ofertas dos (2) firmas especialistas en el elemento licitado, sobre un total de diez (10) invitadas;

Que como consecuencia del estudio practicado, la Repartición licitante aconseja adjudicar el concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 19, para lo cual ha tenido en cuenta la propuesta económicamente más ventajosa con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 20) la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 20) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación privada N.º 184 y adjudícase la provisión motivo de la misma a la firma Curt Berger y Cía., S. R. L., por el importe total de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.00 m|n) que deberá imputarse a la cuenta "Venta Boletín del Ministerio".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección General del Ministerio a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

SUMARIO

Orden de Pago Nº 1.053. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.
624|47. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de trece mil setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 13.768,52 m|n.), importe de certificados de obras, devolución multa y reintegro jornales, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

		A Pagar m$n.
Nº 1.—Rodolfo Haagen		
Nota 30.618-946 - Elevador Terminal Puerto Nuevo - Azulejos blancos.		
Certificado Nº 3	$ 607.09	
A deducir: 10 % garantía	„ 60.71	546.38
Nº 2.—"Vibrex" Sudamericana S. A. Ind. y Comercial		
Desglose Exp. 48.517-946 - Policlínico y Asistencia Social p|ferroviarios.		
Certificado Nº 1 Reintegro jornales	$ 1.791.27	
A deducir: 10 % garantía	„ 179.13	1.612.14
Nº 3.—Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A.		
Nota 11.364-946 - Obispado de Río Cuarto (Córdoba). Devolución multa		
Cer. Nº 14 O.P. 541 par. 1 Ej.|944	$ 8.910.—	
Liq. final „ „ 247 „ 1 „ |946	„ 2.700.—	11.610.—
Total		13.768.52

Art. 2º — Impútese la suma de catorce mil ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 14.008,36 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 1º, partida 56	$ 607.09
Ley 12.815 - Planilla "A"	
Inciso 1º, ítem 2, partida 83	„ 1.791.27
Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta:	
Construcciones Civiles Argentinas Santamaría y Morino C. C. A. - Multa	„ 11.610.—
Total	$ 14.008.36

Art. 3º — Acredítese la suma de doscientos treinta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 239,84 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuentas:	
Rodolfo Haagen - 10 % garantía	$ 60.71
"Vibrex" Sudamericana S. A. Industrial y Comercial - 10 % garantía	„ 179.13
Total:	$ 239.84

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Orden de Pago Nº 1350. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
5.072|47. — Visto este Expediente número 21.226|947 y las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 359.250,96 m|n.), importe del seis por ciento (6 o|o) con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre haberes de personal a sueldo del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Enero y Abril a Diciembre de 1946, cuyos haberes se liquidan con cargo al Anexo I y al Plan de Trabajos Públicos de 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe m$n.
Planilla Letra:	
H-bis10 — Agosto|946 — Anexo I	265.13
H-bis-11 — Agosto|946 — Anexo I	1.08
J — Octubre|946 — Anexo I	43.476.66
J-bis-2 — Octubre|946 — Anexo I	16.50
J-bis-3 — Sept. y Oct.|946 — Anexo I	62.10
K — Noviembre|946 — Anexo I	43.050.21
K-bis-2 — Noviembre|946 — Anexo I	16.50
K-bis-3 — Abril a Octubre|946 — Anexo I	12.78
K-bis-4 — Septiembre a Noviembre|946 — Anexo I	42.25
K-bis-5 — Noviembre|946 — Anexo I	26.80
L — Diciembre|946 — Anexo I	40.879.61
L-bis-2 — Diciembre|946 — Anexo I	16.50
L-bis-3 — Diciembre|946 — Anexo I	129.65
L-bis-4 — Noviembre y Dicbre.|946 — Anexo I	300.60
L-bis-5 — Noviembre y Diciembre|946 — Anexo I	27.50
L-bis-7 — Diciembre|946 — Anexo I	5.40
M — Diciembre|946 — Anexo I	41.068.95
M-bis-2 — Diciembre|946 — Anexo I	16.50
M-bis-3 — Diciembre|946 — Anexo I	486.38
M-bis-4 — Diciembre|946 — Anexo I	11.62
M-bis-5 — Diciembre|946 — Anexo I	220.39
M-bis-6 — Diciembre|946 — Anexo I	25.04
M-bis-8 — Diciembre|946 — Anexo I	8.28
Planilla Nº:	
1-bis-2 — Enero|946 — P. T. P.	650.—
8-bis-5 — Agosto|946 — P. T. P.	185.72
8-bis-6 — Agosto|946 — P. T. P.	0.84
9-bis-4 — Septiembre|946 — P. T. P.	396.—
10 — Octubre|946 — P. T. P.	45.783.16
10-bis — Octubre|946 — P. T. P.	90.—
10-bis-2 — Julio a Octubre|946 — P. T. P.	94.10
10-bis-3 — Agosto y Septiembre|946 — P. T. P.	16.32
11 — Noviembre|946 — P. T. P.	45.843.02
11-bis — Noviembre|946 — P. T. P.	90.—
11-bis-2 — Agosto a Noviembre|946 — P. T. P.	853.9
11-bis-5 — Noviembre|946 — P. T. P.	102.40
11-bis-6 — Noviembre|946 — P. T. P.	150.9
11-bis-7 — Noviembre|946 — P. T. P.	0.90
11-bis-8 — Noviembre|946 — P. T. P.	5.40
12 — Diciembre|946 — P. T. P.	48.801.57
12-bis — Diciembre|946 — P. T. P.	90.—
12-bis-2 — Julio a Diciembre|946 — P. T. P.	1.197.80
12-bis-3 — Noviembre y Dicbre.|946 — P.T.P.	805.21
12-bis-5 — Diciembre|946 — P. T. P.	878.62
12-bis-7 — Noviembre y Dicbre.|946 — P. T. P.	130.40
12-bis-8 — Diciembre|946 — P. T. P.	0.80
12-bis-9 — Diciembre|946 — P. T. P.	9.20
12-bis-10 — Noviembre y Dicbre.|946 — P. T. P.	45.—
13 — Diciembre|946 — P. T. P.	42.882.71
13-bis-3 — Diciembre|946 — P. T. P.	187.95
13-bis-6 — Diciembre|946 — P. T. P.	87.74
13-bis-8 — Diciembre|946 — P. T. P.	70.54
13-bis-9 — Diciembre|946 — P. T. P.	197.39
13-bis-10 — Diciembre|946 — P. T. P.	36.33
Total:	359.250.96

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 359.250,96 m|n.), corresponde al Anexo K, Inciso 1º, o a la cuenta de Presupuesto "Aporte Patronal 1946 — Artículo 148º — Decreto Reglamentario — Ley 11.923 — (Títulos)".

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.290. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.633|47. — Visto este Expediente Nº 20.970|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de noventa y nueve mil ciento un pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 99.101,19 m|n.), importe de certificados por trabajos ejecutados en obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

Nº 1.—Luis Galanti (Cedido: Banco de la Nación Argentina).			
Nota Nº 154 D.C.|947 - Hotel de Turismo (Corrientes).			
Certificado Nº 1		$ 40.845.18	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 4.084.52		
Fletes	„ 978.27	„ 5.062.79	$ 35.782.39
Treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos con treinta y nueve centavos.			
Nº 2.—Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert (Comisión Liquidadora).			
Nota Nº 499 D.C.|947 - Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe).			
Certificado Nº 1 R.P.D.		„ 2.957.15	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía		„ 295.71	„ 2.661.44
Dos mil seiscientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos.			
Nº 3.—Empresa Técnica Instaladora			
Nota Nº 500 D.C.|947 - Escuela Técnica de Oficios Nº 4 (Capital Federal).			
Certificado Nº 1 R.P.D.		$ 1.710.18	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía		„ 171.02	„ 1.539.16
Un mil quinientos treinta y nueve pesos con diez y seis centavos.			
Nº 4.—Taiana, Pasquale y Cía.			
Exp. Nº 48.743|946 - Seminario Conciliar de Rosario - Juan Ortiz (Santa Fe).			
Certificado Nº 1.		$ 66.261.65	
A deducir:			
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 6.626.16		
Fletes	„ 517.29	„ 7.143.45	„ 59.118.20
Cincuenta y nueve mil ciento diez y ocho pesos con veinte centavos.			
Total			$ 99.101.19

Art. 2º — Impútese la suma de ciento diez mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 110.278,60 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946	
Inciso 1º, partida: 37	$ 1.710.18
172	„ 39.866.91
227	„ 2.957.15
236	„ 65.744.36
	$ 110.278.60

Art. 3º — Acredítese la suma de once mil ciento setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 11.177,41 m|n.), en la siguiente forma:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta:	
Luis Galanti - 10 % garantía	$ 4.084.52
Cía. Platense de Electricidad Siemens-Schuckert - 10 % garantía	„ 295.71
Empresa Técnica Instaladora - 10 % garantía	„ 171.02
Taiana, Pasquale y Cía. - 10 % garantía	„ 6.626.16
	$ 11.177.41

Art. 4º — Los parciales Nros. 1 y 4, deberán abonarse antes del 5 de Abril|947, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de las fechas mencionadas.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto Expediente Nº 48.743|946, a los fines que corresponda.

Art. 6º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.